

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE MALAGA

EDICTO sobre notificaciones.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al art. 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible. Se comunica mediante este edicto que deberán comparecer en el plazo de 10 días en estas oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos:

Interesado: Promociones La Herradura, S.A.

NIF: A18032920.

Procedimiento: Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Málaga, 13 de noviembre de 1998.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA

ANUNCIO. (PP. 3859/98).

Ente Público: «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea» (AENA).

Asunto: Resolución del Consejo de Administración de AENA, de 27 de julio de 1998, por la que se acordó no acceder a la revisión de oficio de la cláusula 16 del pliego de bases del concurso celebrado para la adjudicación, como segundo operador en el Aeropuerto de Madrid/Barajas, del servicio de handling de pasajeros y rampa-asistencia en tierra pasajeros y aeronaves, del que resultó concesionaria Euro-

handling Madrid/Barajas, UTE, con fecha 21 de octubre de 1996, solicitada por:

- Doña Patricia Garberi Ferrando, C/ Fernán Núñez, núm. 6-4.º-1, de Málaga.
- Don Antonio José Palmero Gamero, C/ Sancho Miranda, núm. 24-4.º B, de Málaga.
- Don Emilio de las Peñas, C/ Las Palmeras del Limonar, núm. 23-8.º I, de Málaga.
- Doña M.ª del Carmen Plasencia Rueda, C/ Las Palmeras del Limonar, núm. 23-8.º I, de Málaga.

Advirtiéndose que contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia que corresponda al domicilio de cada interesado, en el plazo de dos meses a contar desde que se lleve a cabo la presente publicación.

Madrid, 25 de noviembre de 1998.- El Director Corporativo de Asesoría Jurídica, Jesús Fernández Rodríguez.

COLEGIO LUZ R. CASANOVA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1180/98).

Centro: Colegio Luz R. Casanova.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Adoración Jiménez Pérez, expedido el 20.6.92.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 3 de abril de 1998.- El Director, Juan Rodríguez Mata.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 29 de octubre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de las provincias de Cádiz y Sevilla.

15.354

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 23 de noviembre de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Conciertos de Transporte Sanitario, ejercicio 1996.

15.361

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de noviembre de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los Presupuestos de esta Universidad para 1998.

15.382

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Anuncio de bases.

15.412

AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (GRANADA)

Anuncio de bases.

15.425

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

Anuncio de bases.

15.427

AYUNTAMIENTO DE ADRA

Anuncio de bases.

15.429

Número formado por dos fascículos

Jueves, 17 de diciembre de 1998

Año XX

Número 143 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 29 de octubre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de las provincias de Cádiz y Sevilla.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades.

La Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, que ha sido objeto de aprobación por su Junta General y por los Plenos de los Ayuntamientos de Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, Lebrija y Utrera, de la provincia de Sevilla, y por los de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, de la provincia de Cádiz. Informado por este Centro Directivo, han sido aceptadas las observaciones formuladas, en la sesión celebrada por la Mancomunidad el día 17 de junio de 1998.

Por todo ello, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir de las provincias de Cádiz y Sevilla.

Segundo. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir que se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 29 de octubre de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con la legislación local vigente, los municipios de Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, Lebrija y Utrera, todos ellos de la provincia de Sevilla, y Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, de la provincia de Cádiz, se asocian

entre sí, constituyéndose en Mancomunidad voluntaria de municipios para el cumplimiento de los fines y objetivos de su competencia establecidos en el Capítulo II de los presentes Estatutos.

La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica propia e independiente de los municipios que la constituyen, así como plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, gozando a tal efecto de la consideración de Entidad Local. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos y convenios, establecer y explotar las instalaciones mancomunadas que se pretenden, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

Artículo 2. Denominación y sede.

La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir».

La sede de la Presidencia y de los órganos de gobierno y administración radicarán en Finca San José, carretera San Benito, de Lebrija. No obstante, podrán ubicarse servicios mancomunados y sus respectivas estructuras administrativas, en función de su idoneidad, en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad.

Igualmente, los órganos colegiados podrán celebrar sesiones, a propuesta del Presidente, en cualquiera de los municipios mancomunados.

Artículo 3. Ambito.

El ámbito territorial de la Mancomunidad abarcará a los respectivos términos municipales de los municipios mancomunados.

Su ámbito de actuación comprenderá el ejercicio de las competencias reseñadas en el artículo 6 de los presentes Estatutos, encaminadas al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Duración.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de los acuerdos de disolución y modificación que puedan adoptarse de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

CAPITULO II

FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 5. Fines.

Son fines de la Mancomunidad promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo económico y social de los municipios que la integran, debiendo coordinarse los medios materiales y humanos necesarios para ello.

A tal efecto, y en el ámbito de sus competencias, podrá realizar toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a la consecución de dichos fines.

La actuación de la Mancomunidad habrá de estar presidida por los principios de:

- A) Respeto al Medio Ambiente.
- B) Equilibrio territorial.
- C) Fomento Empresarial y Promoción de Empleo.
- D) Solidaridad y Cooperación Internacional.

Artículo 6. Competencias.

1. Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su ámbito territorial, la Mancomunidad podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas y polígonos industriales; mantenimiento y conservación de infraestructuras y caminos y vías rurales.

- Programación y ejecución de planes medioambientales.
- Fomento del desarrollo y modernización de la agricultura, pesca, artesanía, industria, comercio, ganadería y demás sectores productivos.

- Planificación, coordinación y ejecución de actuaciones encaminadas al fomento y mejora de la imagen turística de los municipios que la integran.

- Participación y cooperación con la Administración Educativa en la creación y gestión de centros públicos docentes.

- Planificación, gestión y ejecución de recursos formativos tendentes a la mejora del nivel de formación, promoción e inserción de los ciudadanos.

- Coordinación y fomento de actuaciones culturales y deportivas, así como gestión de unidades y servicios de acción social, comunitarios y de actividades juveniles.

- Coordinación, asistencia técnica y colaboración en la implantación y prestación de servicios de comunicación y difusión social.

- Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios, con atención preferente a los municipios pequeños en razón de sus dificultades de desarrollo.

- La creación, gestión y prestación de aquellos otros servicios que se estimen de interés y que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

2. En general, le competirá a la Mancomunidad la promoción e impulso de todas aquellas actividades que se encaminen al desarrollo de los municipios y al aumento de la calidad de vida de los habitantes, así como la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo.

3. Las competencias referidas en los apartados anteriores se ejercerán previa la delegación o autorización de los Ayuntamientos interesados, en su caso, y sin menoscabo de la autonomía municipal en cuanto a las competencias legales de los Ayuntamientos mancomunados, sin que en ningún caso el ámbito de actuación de la Mancomunidad pueda extenderse a la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Artículo 7. Gestión de servicios.

1. Para la prestación de los servicios y ejecución de las obras que requiera el cumplimiento de sus fines se podrán utilizar todas aquellas formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, incluidas las fórmulas de gerencia y de consorcio, empresa pública, sociedades mercantiles y cooperativas en los términos y condiciones previstos para las Administraciones Públicas.

2. La Mancomunidad podrá aceptar la ejecución de obras y la prestación de servicios cuya titularidad o ejercicio pudieran transferirle o delegarle otras Instituciones o Administraciones Públicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se concierten, convengan o se determinen por aquéllas.

3. La Mancomunidad podrá, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de otras Entidades o Administraciones Públicas, previa aceptación y determinación de las facultades y los medios con que se dote.

Artículo 8. Asunción de servicios y competencias.

1. El Pleno de Mancomunidad propondrá a los Ayuntamientos, previos estudios de eficacia, rentabilidad y/o funcionalidad, la prestación de servicios o ejecución de obras que crea convenientes y necesarias para la consecución de sus fines.

Las Corporaciones Municipales aprobarán, en su caso, las propuestas de asunción de servicios y ejecución de

obras que le sean formuladas por la Mancomunidad. A la vista de los Ayuntamientos que hayan aprobado las propuestas de asunción de servicios y de ejecución de obras, el Pleno de la Mancomunidad decidirá si se acometen o no como servicios y obras propias de la Mancomunidad.

En todo caso, la asunción de servicios y la ejecución de obras estará regulada por un convenio entre la Mancomunidad y cada uno de los Ayuntamientos.

2. La Mancomunidad, en virtud de encomienda de gestión, delegación o transferencia, según los casos, que se instrumentará en virtud de la fórmula prevista en la legislación vigente de la materia, podrá asumir competencias de otras Administraciones Públicas, siempre que estén incluidas dentro de sus fines.

Artículo 9. Potestades y prerrogativas.

Para la consecución de sus fines y objetivos, la Mancomunidad gozará de las siguientes potestades y prerrogativas:

A) De autoorganización y reglamentación de los servicios que se gestionen.

B) Tributaria y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que esté vigente.

C) De programación y planificación.

D) De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

E) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

F) De ejecución forzosa y sancionadora.

G) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

H) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, y de acuerdo con las preferencias y prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I) Potestad expropiatoria, en los términos previstos por la legislación de expropiación forzosa que resulte vigente en cada momento, la cual se ejercitará por el municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que han de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del Pleno de la Mancomunidad.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 10. Organos.

1. El gobierno y administración de la Mancomunidad estará a cargo de:

A) El Pleno de la Mancomunidad.

B) La Comisión de Gobierno.

C) El Presidente.

2. Podrán crearse, igualmente, cuantas Comisiones Informativas se requieran, en atención a las grandes áreas en que se estructuren los servicios de la Mancomunidad.

Artículo 11. El Pleno de la Mancomunidad.

El Pleno de Mancomunidad asumirá el gobierno y administración de la Mancomunidad, a la que representa y personifica.

La composición del Pleno será la siguiente:

A) El Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, o Concejal en quien delegue.

Un Concejal de cada Ayuntamiento, más otro por cada cinco mil residentes inscritos como tales en el Padrón Municipal de Habitantes, sin tener en cuenta los restos.

El referido Padrón Municipal de Habitantes será el que sirvió de base para la determinación del número de concejales a elegir por cada Ayuntamiento.

Artículo 12. Designación.

1. Los Concejales que resulten de aplicar lo dispuesto en el artículo anterior serán designados originariamente por los grupos políticos corporativos municipales a los que pertenezcan, de entre los que correspondan a cada uno en proporción directa al número de Concejales obtenidos por el partido, coalición o agrupación correspondiente en cada circunscripción local, dándose cuenta de los Concejales designados al Pleno de las distintas Corporaciones Locales para su aceptación, sin cuyo requisito no podrá integrarse el Concejale designado en el Pleno de Mancomunidad.

En caso de empate en el número de concejales obtenidos, la designación corresponderá al partido, coalición o agrupación que haya obtenido mayor número de votos en la respectiva circunscripción electoral.

2. Los miembros del Pleno de Mancomunidad deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser Concejales de su Corporación de origen por alguna de las causas legalmente establecidas, o porque así lo acuerde el grupo municipal respectivo. En ambos supuestos, el grupo político corporativo municipal designará al sustituto para dicho Pleno y dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en el plazo y forma previstos en estos Estatutos.

3. Si durante el mandato del Pleno de Mancomunidad se produjera el cambio en la Alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior como miembro del Pleno y de los restantes órganos colegiados, salvo que el nuevo Alcalde ya goce anteriormente de la condición de vocal, en cuyo caso la sustitución tendrá sólo efectos respecto a la composición interna de los distintos órganos de la Corporación.

4. Serán de aplicación, en todo caso, en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio o integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de Régimen Local.

Artículo 13. Constitución.

1. Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos Plenos tomarán conocimiento de la designación de Concejales efectuada por los grupos políticos municipales, una vez comunicado por la Mancomunidad el número de representantes que corresponde a cada municipio y grupo político corporativo municipal.

2. Adoptado el acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, y dentro de los veinte días siguientes al plazo señalado en el apartado anterior, el Pleno de Mancomunidad celebrará sesión extraordinaria para la constitución formal de sus órganos de gobierno, previa convocatoria del Presidente en funciones.

Artículo 14. La Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente de la Mancomunidad y los Alcaldes de los Ayuntamientos mancomunados o Concejales miembros del Pleno de la Mancomunidad en quienes deleguen, que serán miembros de pleno derecho.

Formará parte, asimismo, de la Comisión de Gobierno, con voz pero sin voto, el Director Gerente de la Mancomunidad.

De entre sus miembros, el Presidente podrá nombrar uno o varios Vicepresidentes, quienes sustituirán por su orden al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 15. El Presidente.

El Pleno de Mancomunidad, en el día de su constitución o renovación, y a propuesta del grupo político mayoritario en

la Corporación, elegirá de entre sus miembros que ostenten la condición de Alcalde al Presidente de la Mancomunidad.

Para ser elegido Presidente, el candidato habrá de obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros que compongan el Pleno de Mancomunidad. En caso de no obtener dicha mayoría, se procederá en la misma sesión a una segunda votación, siendo suficiente la mayoría simple.

En el supuesto de que no se obtuviera dicha mayoría simple, será designado Presidente el candidato propuesto por el grupo político mayoritario.

Artículo 16. Duración de los cargos.

El mandato de los miembros del Pleno de la Mancomunidad, así como del Presidente y Vicepresidentes, tendrá una duración coincidente con la legislatura municipal, cualquiera que fuese la fecha de su designación, salvo cuando pierdan su condición de Alcalde o Concejale, o en los casos de destitución, renuncia o fallecimiento.

Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Mancomunidad continuarán en sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera mayoría cualificada.

Artículo 17. Las Comisiones Informativas.

1. Para el estudio, informe, dictamen o consulta de los asuntos, el Pleno de Mancomunidad podrá acordar la creación de Comisiones Informativas, procurando que coincidan con las Areas operativas en que se estructure la Mancomunidad, sin perjuicio de las que estime conveniente constituir con carácter especial para preparación y desarrollo de actividades y servicios objeto de la Corporación.

2. Las Comisiones Informativas estarán constituidas en la siguiente forma:

A) El Presidente de la Mancomunidad, en su calidad de Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro del Pleno de la Mancomunidad.

B) Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en la Mancomunidad, elegido de entre sus miembros.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Presidente de la Mancomunidad, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

3. Los dictámenes y resoluciones que emitan las Comisiones Informativas se adoptarán por el sistema de voto ponderado.

Artículo 18. Atribuciones del Pleno de Mancomunidad.

1. Son atribuciones del Pleno de la Mancomunidad las siguientes:

A) Elegir y destituir de su cargo al Presidente conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y, supletoriamente, en la legislación electoral general.

B) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

C) Aprobar y desarrollar Ordenanzas Generales, Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias al cumplimiento de sus fines.

D) Proponer a las Corporaciones Locales mancomunadas las modificaciones de los Estatutos.

E) Acordar, y en su caso aceptar, tanto la admisión de nuevos municipios como la separación de éstos.

F) Acordar la disolución de la Mancomunidad y las reglas de liquidación de sus bienes y derechos, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

G) Determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos y la disposición de gastos en asuntos de su competencia y en la cuantía prevista en las Bases de ejecución del presupuesto y la aprobación de las cuentas.

H) Establecimiento e imposición de tasas por las prestaciones de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como contribuciones especiales para la ejecución de las obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios.

I) Aprobación de operaciones de tesorería cuyo importe supere el 5% del presupuesto de la Mancomunidad.

J) Aprobación de la plantilla del personal y de la relación de puestos de trabajo, así como las ofertas de empleo público.

K) Aceptar y ordenar la gestión de competencias delegadas o concertadas con otras Administraciones Públicas.

L) La adquisición y enajenación del patrimonio inmobiliario.

M) Censura y aprobación de cuentas.

N) Determinación de las aportaciones económicas de los municipios a la Mancomunidad, conforme a los criterios señalados anteriormente.

Ñ) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de régimen local señale para el Ayuntamiento Pleno o exija una mayoría especial, o que se le asigne específicamente en estos Estatutos.

2. El Pleno de Mancomunidad sólo podrá delegar el ejercicio de las atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto en la forma y supuestos permitidos legalmente.

Artículo 19. Atribuciones de la Comisión de Gobierno.

Con independencia de las competencias propias atribuidas por estos Estatutos, corresponderá en general a la Comisión de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus funciones.

Son atribuciones propias de la Comisión de Gobierno las siguientes:

A) La organización de los servicios propios de la Mancomunidad.

B) El desarrollo de la gestión económico-financiera, salvo la aprobación de gastos que a tenor de las bases de ejecución del presupuesto correspondan al Pleno de la Mancomunidad o al Presidente.

C) Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, determinación de sus retribuciones complementarias, separación de los funcionarios de su servicio y ratificación del despido al personal laboral.

D) Contratación de obras, suministros y servicios, salvo aquéllos que tengan atribuido el Presidente de la Mancomunidad, y siempre que exista consignación presupuestaria, así como la aprobación de los correspondientes pliegos de condiciones particulares.

E) Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

F) La aprobación de las formas de gestión de los servicios, así como la solicitud y gestión de todo tipo de programas y proyectos.

G) La aprobación de los gastos y la realización de todo tipo de operaciones crédito, tesorería y afianzamiento en la cuantía prevista en las bases de ejecución del presupuesto.

H) La realización y aceptación de concesión, arrendamiento y cesión en uso de bienes muebles e inmuebles.

I) La aprobación de los pliegos de condiciones generales a que hayan de sujetarse la contratación de obras, servicios o suministros.

J) La adopción de acuerdos que no estén atribuidos, ni siquiera por analogía con una Corporación Local, al resto de los órganos de la Mancomunidad.

K) Todas aquéllas que puedan delegar el Pleno de la Mancomunidad o el Presidente.

Artículo 20. Atribuciones del Presidente.

1. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas, las siguientes atribuciones y competencias:

A) Ostentar la representación de la Mancomunidad y dirigir el gobierno y administración de la misma.

B) Nombrar uno o varios Vicepresidentes.

C) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y cualesquiera otros órganos corporativos, determinando el Orden del Día de los asuntos.

D) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad, llevando a cabo cuantas gestiones sean precisas para ello.

E) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad.

F) Presidir subastas y concursos.

G) Contratar obras, servicios, suministros y otros, dentro de los límites y procedimiento legalmente establecidos.

H) Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal de la Mancomunidad y, como tal, ejercer todas las atribuciones en esta materia que no sean competencia del Pleno o de la Comisión de Gobierno.

I) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia y de los acuerdos del Pleno, ordenar todos los pagos, autorizar los ingresos y rendir cuentas de acuerdo con la legislación vigente.

J) Firmar, en nombre de la Mancomunidad, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

K) Negociar los convenios de asunción de servicios y ejecución de obras que se celebren con los Ayuntamientos mancomunados o con otras Administraciones Públicas, y suscribir los mismos debidamente facultado al efecto.

L) Otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad.

M) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, debiendo dar cuenta a la Comisión de Gobierno, en la primera sesión que se celebre.

N) Adoptar las resoluciones y medidas de urgencia que requieren los asuntos y el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad, dando cuenta al órgano de gobierno competente.

Ñ) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.

O) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale para el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y las que requiera el adecuado cumplimiento de los fines de la Mancomunidad.

2. La Presidencia podrá delegar en algún miembro de la Comisión de Gobierno, con independencia de la condición por la que forme parte de la misma, el ejercicio de sus atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto, en la forma y supuestos permitidos legalmente.

CAPITULO IV

ORGANOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 21. Organos complementarios.

El Pleno de la Mancomunidad podrá establecer órganos complementarios de los anteriores conforme a lo establecido en los Reglamentos Orgánicos y de Régimen Interior que se establezcan en los distintos servicios.

Artículo 22. Consejo Económico y Social.

Se creará como órgano complementario un Consejo Económico y Social, que tendrá como objetivos canalizar la participación de las diversas asociaciones interesadas en los fines de la Mancomunidad. Sus funciones serán de estudio, informe y propuesta. Su composición, organización y ámbito serán establecidos por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad.

Artículo 23. Grupos Políticos.

1. Los miembros de la Mancomunidad se constituirán en Grupos Políticos. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político.

Para la constitución de Grupo Político será preciso contar con un mínimo de cinco representantes en el Pleno de la Mancomunidad. En caso contrario, dichos representantes se integrarán o formarán parte del Grupo Mixto.

Ningún Concejal, miembro de la Mancomunidad, podrá integrarse en un grupo político distinto al que estuviese adscrito en su Ayuntamiento de origen, salvo lo dispuesto para el Grupo Mixto.

2. Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Pleno de Mancomunidad.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, debiendo designarse también suplentes.

3. De la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno de la Mancomunidad, en la primera sesión que celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

4. Los miembros que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva deberán incorporarse a los grupos conforme a las reglas acordadas por el propio Pleno de la Mancomunidad.

5. En la medida de las posibilidades funcionales y económicas de la Mancomunidad, los diversos Grupos Políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local y el Presidente pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

CAPITULO V

DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 24. De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de Secretaría serán las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo de todos los órganos colegiados de la Mancomunidad, junto con todas aquellas que le asigne la legislación vigente sobre Régimen Local, y las que le sean encomendadas por el Presidente y demás órganos de gobierno.

El cargo de Secretario habrá de ser ejercido necesariamente por un funcionario con habilitación de carácter nacional, que será nombrado por el procedimiento previsto en la normativa aplicable al funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación serán desempeñadas, en caso de ser preceptivas dichas plazas, por un Interventor y un Tesorero de habilitación nacional. En caso de no ser preceptiva la creación de tales plazas, las funciones propias de la Intervención serán desempeñadas por el titular de la Secretaría, mientras que las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrán ser atribuidas a un funcionario sin habilitación de carácter nacional o a un miembro de la Mancomunidad.

Para la cobertura de dichas plazas, una vez creadas y clasificadas reglamentariamente, se procederá conforme al sistema de provisión de puestos de trabajo correspondiente, con arreglo a la legislación vigente en cada momento en materia de función pública local.

No obstante, y hasta tanto se produzca la provisión de las plazas referidas en los términos reflejados en el apartado anterior, se acudirá a los procedimientos de interinidad o sustitución previstos legalmente al efecto.

3. Corresponderá al Pleno de la Mancomunidad la propuesta de creación y clasificación, en cuanto a subescalas y categorías, de los puestos de trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en esta materia.

En todo caso, las funciones de Secretaría e Intervención podrán ser delegadas a propuesta de los titulares de los respectivos puestos de trabajo.

Artículo 25. Otro personal de la Mancomunidad.

El personal que fuera necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad podrá ser funcionario, de carrera o de empleo, y contratado en régimen laboral.

Los que tengan la condición de funcionarios serán de cualquiera de los municipios mancomunados o de cualquier otra Administración Pública, donde quedarán en la situación administrativa más favorable de conformidad con la legislación sobre Función Pública vigente, de cara a su reingreso automático en su Administración de origen, en los supuestos de disolución de la Mancomunidad.

El resto del personal designado que no ostente la condición de funcionario de carrera o de empleo se regirá por las normas de Derecho Laboral.

En los casos de disolución de la Mancomunidad, el personal laboral cesará en sus funciones, siendo indemnizado por el capital resultante de la liquidación, si a ello hubiere lugar.

CAPITULO VI

REGIMEN JURIDICO

Artículo 26. Sesiones.

A) Del Pleno de la Mancomunidad.

1. El Pleno de Mancomunidad celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que la misma fije, sin que la misma pueda exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril. También celebrará las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte de los miembros que legalmente constituyen aquel órgano colegiado, quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

2. El quórum para la válida celebración de las sesiones del Pleno será el de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en primera convocatoria, y en segunda, treinta minutos después, el de la tercera parte del número legal de miembros de la Corporación. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

B) De la Comisión de Gobierno.

1. La Comisión de Gobierno se reunirá, por lo menos, una vez al mes, previa convocatoria del Presidente. También celebrará las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte de los miembros que legalmente constituyen aquel órgano colegiado, quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

La Comisión de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra la mayoría absoluta de los miembros que la integran, y en segunda convocatoria, a los treinta minutos, cuando estén presentes un tercio del número de sus miembros, además del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 27. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán, como regla general, mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos supuestos en que la Ley o los presentes Estatutos requieran una mayoría cualificada. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. Dichos acuerdos obligarán a los municipios mancomunados en la medida que les afecten.

2. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno de la Mancomunidad para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias para las que legal o reglamentariamente se exija este quórum especial.

3. Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho de los miembros del Pleno, y en todo caso de la mayoría absoluta de los mismos, para la validez del acuerdo de la disolución de la Mancomunidad.

4. En lo no previsto en estos Estatutos respecto a la convocatoria, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones y adopción de acuerdos del Pleno, Comisión de Gobierno y demás órganos colegiados de la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto por las Leyes y reglamentos vigentes de Régimen Local.

Artículo 28. Obligación de acuerdos.

1. Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad, en materia de su respectiva competencia, agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a las personas y entidades a quienes puedan afectar y a los Municipios mancomunados, así como a los respectivos Alcaldes y demás órganos de la Administración Municipal, quienes darán cumplimiento a aquellos acuerdos y resoluciones en lo que afecten a sus correspondientes Corporaciones Locales.

2. Las actuaciones y actos administrativos de la Mancomunidad se registrarán en cuanto a su naturaleza y efectos, procedimientos, revisión y recursos, por la normativa prevista para los Ayuntamientos en la legislación de Régimen Local y, supletoriamente, por la legislación de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que estén vigentes en cada momento.

Artículo 29. Libro de actas y resoluciones.

1. Se llevarán los correspondientes libros de Actas de las sesiones del Pleno y de Comisión de Gobierno, así como otro en el que se transcriban las resoluciones que en el ámbito de sus competencias dicte el Presidente de la Mancomunidad.

2. En relación con la publicidad y constancia de los actos y acuerdos de la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local para los actos y acuerdos de los órganos municipales.

CAPITULO VII

HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 30. Recursos.

1. La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

A) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

B) Subvenciones y otros ingresos de derecho público, así como demás medidas de carácter financiero provenientes de otras Administraciones.

C) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

D) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.

E) Los procedentes de operaciones de crédito en cualquiera de las formas que se establezcan legalmente.

F) Multas y demás sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

G) Las aportaciones de los municipios mancomunados.

H) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 31. Aportaciones de los municipios.

Sólo se recurrirá a las aportaciones señaladas en el apartado H) del artículo 30 cuando, después de utilizados los restantes recursos, no pueda la Mancomunidad cubrir la totalidad de sus gastos, en cuyo caso la diferencia resultante será distribuida entre los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

La cantidad correspondiente a esta diferencia, que tendrá que prorratearse entre los municipios mancomunados, se obtendrá por las aportaciones de cada uno de ellos, que quedan fijadas para la finalidad inicial, teniendo en cuenta por igual los criterios del presupuesto municipal, población y territorio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(P/1.000) + H + t}{T} \times 100$$

X = Coeficiente de Participación (en %).

P = Presupuesto general consolidado vigente de cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad.

H = Número de habitantes de derecho según la última rectificación anual del Padrón aprobada por cada uno de los Ayuntamientos.

t = Territorio de cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad.

T = Suma total de los importes de P de todos los Ayuntamientos, dividido por mil, más el número total de habitantes.

Cuando alguno de los Ayuntamientos no participara en todos los servicios de la Mancomunidad, las aportaciones se calcularán independientemente para cada uno de ellos. No obstante, los gastos generales se prorratearán entre todos los municipios interesados.

Artículo 32. Obligación de las aportaciones.

1. Los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para subvenir o satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos, a los que se alude expresamente en los artículos precedentes.

2. Las aportaciones municipales deberán ser pagadas en la forma y con la periodicidad que se acuerde por el Pleno de la Mancomunidad. La falta de pago de alguna aportación llevará consigo un recargo, equivalente al interés legal del dinero, a fin de mantener la igualdad y la solidaridad de las aportaciones.

El Pleno de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta, podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en las arcas de la Mancomunidad. En todo caso, se dará audiencia al municipio afectado.

Artículo 33. Presupuesto.

1. El Pleno de Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto único, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como en inversión, ajustándose dicho presupuesto en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales.

2. El Presidente de la Mancomunidad ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y todas las demás que, en materia económica, se atribuyen al Alcalde en los Municipios, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Asimismo, el Presidente presentará al Pleno de Mancomunidad la liquidación del Presupuesto, ya aprobada, para su conocimiento, y rendirá las cuentas previstas igualmente en las disposiciones vigentes aplicables a las Haciendas Locales.

3. El régimen presupuestario, de intervención y contabilidad de la Mancomunidad será el establecido en la legislación sobre Haciendas Locales.

Artículo 34. Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución, bien con posterioridad. A tal efecto, habrá de formar el inventario de su patrimonio y su rectificación anual, de conformidad con las disposiciones en materia de régimen local.

2. La Mancomunidad podrá disfrutar del patrimonio cedido en uso por los Ayuntamientos o por cualquier otra Institución o Administración Pública, facilitando éstas la disponibilidad de bienes de su titularidad adscritos a los servicios mancomunados.

En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes y medios patrimoniales adscritos revertirá a su titular, en caso de separación o disolución de la Mancomunidad.

CAPITULO VIII

ADHESIONES, SEPARACIONES, MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 35. Adhesiones de otros miembros.

1. El procedimiento de adhesión de un nuevo municipio a la Mancomunidad seguirá los trámites siguientes:

A) Podrán adherirse a la Mancomunidad aquellos Municipios que, reuniendo las condiciones previstas en estos Estatutos, se comprometan a asumir las obligaciones que en ellos se imponen a los miembros que la integran y a aceptar las condiciones de aportación económica y representatividad política fijadas por el Pleno de Mancomunidad y estos Estatutos.

B) Corresponde al municipio interesado solicitar formalmente su incorporación mediante acuerdo plenario de la mayoría absoluta legal, fijando las condiciones expuestas en el apartado anterior, así como los servicios en que se integra, en su caso.

La adhesión no ha de referirse necesariamente a todos los servicios que comprende la Mancomunidad, pero sí a aquellos que por guardar cierta conexión entre sí requieren que se presten conjuntamente.

C) Acuerdo inicial del Pleno de la Mancomunidad proponiendo la adhesión, adoptado por el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

D) Se abrirá un período de información pública por plazo de 1 mes, exponiendo anuncio en los Tablones de los Ayuntamientos integrados y de la Mancomunidad. Durante dicho período, los municipios mancomunados podrán presentar alegaciones y sugerencias sobre la adhesión solicitada.

E) Por último, se adoptará acuerdo del Pleno de Mancomunidad con el quórum de mayoría absoluta, resolviendo las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobando la propuesta de adhesión, que supondrá la adaptación de los Estatutos y su entrada en vigor.

2. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de adopción del acuerdo de adhesión por el Pleno de Mancomunidad, deberá comunicar el Ayuntamiento interesado los vocales designados conforme a estos Estatutos para formar parte de dicho órgano de gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 36. Separación de miembros.

1. La separación de alguno de los miembros de la Mancomunidad podrá ser voluntaria o forzosa.

2. Para la separación de la Mancomunidad de forma voluntaria de alguno de los municipios que la integran serán necesarios los siguientes requisitos:

A) Que lo solicite formalmente la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal del Pleno de la misma, fundado en motivos de economicidad o de eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad.

B) Que adopte acuerdo de emisión de informe el Pleno de Mancomunidad, dándose por enterada en el plazo máximo de un mes, el cual en ningún caso podrá tener carácter vinculante, sin perjuicio de la liquidación previa de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente.

La separación voluntaria surtirá plenos efectos a partir de la comunicación de este informe al Ayuntamiento interesado, reduciéndose en consecuencia desde ese momento el número legal de vocales en el Pleno en la proporción correspondiente.

C) Se dará traslado de dicho acuerdo -el cual supondrá la adaptación de los Estatutos- a la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

3. Procederá la separación forzosa de alguno de los municipios que la integran en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad o de algún servicio mancomunado esencial, a juicio del Pleno de Mancomunidad, la cual deberá acordarla con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

4. La separación producida en cualquiera de los casos anteriores implicará la práctica previa de una liquidación de derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente.

Artículo 37. Procedimiento de modificación de Estatutos.

1. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto por este precepto estatutario, teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación vigente de Régimen Local.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

A) Acuerdo inicial del Pleno de Mancomunidad proponiendo la modificación, adoptado por el quórum de mayoría absoluta del número de sus miembros.

B) Información pública por plazo mínimo de un mes, exponiendo el anuncio simultáneamente en el Boletín Oficial de cada provincia (Cádiz y Sevilla) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos interesados y en el de la propia Mancomunidad.

C) Remisión simultánea, para informe preceptivo, al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a las respectivas Diputaciones Provinciales.

Estos informes habrán de emitirse en el plazo de tres meses.

D) Tras lo anterior, acuerdo del Pleno de Mancomunidad por mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando provisionalmente la propuesta de modificación de los Estatutos.

E) Remisión del expediente a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía para emisión de informe en el plazo de 30 días. Caso de no emitirse en el plazo señalado, se considerará que éste es favorable.

F) Recibido el informe o transcurrido el plazo señalado, el Pleno de Mancomunidad adoptará acuerdo de aprobación definitiva por mayoría absoluta de sus miembros y remitirá el proyecto de modificación a cada una de las Corporaciones municipales interesadas para su aprobación definitiva con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

G) Remisión a la Dirección General de Administración Local de las certificaciones de los acuerdos plenarios de aprobación definitiva del proyecto de modificación, junto con un ejemplar de los mismos debidamente diligenciados por cada Ayuntamiento.

H) Publicación de los Estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos.

Artículo 38. Disolución de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las causas siguientes:

A) Por imposibilidad para realizar sus fines.

B) Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o la Comarca.

C) Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.

D) Por algún supuesto de los demás previstos en las disposiciones legales vigentes.

2. La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta del Pleno de Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros y ratificado con el mismo quórum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integran. Esta ratificación deberá ser acordada por, al menos, las dos terceras partes de los municipios mancomunados.

3. El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto. A tales efectos, se aplicarán los bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios en proporción a dichas aportaciones.

A estos efectos, el Pleno de Mancomunidad, en dicho acuerdo inicial de disolución nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por el Presidente y un vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo el Secretario y el Interventor de Mancomunidad asesores de la misma, sin perjuicio de que se pueda solicitar la colaboración técnica de otros especialistas para una mejor liquidación final. Dicha Comisión se constituirá y comenzará sus funciones dentro del plazo de 30 días siguientes a la adopción del mencionado acuerdo.

La Comisión, en término no superior a 6 meses desde su constitución, someterá a la aprobación del Pleno una propuesta conteniendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad.
- Una valorización de los recursos, cargas y débitos.
- Una distribución de activo y pasivo.

4. Habrá un período de información pública durante 1 mes, exponiendo anuncio en el BOP, en los tablones municipales de los Ayuntamientos afectados y en el de la Mancomunidad, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por todos los interesados. Este trámite se celebrará una vez esté elaborada la propuesta de la Comisión Liquidadora y antes de su aprobación definitiva por el Pleno de Mancomunidad, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.

5. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

6. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, se remitirá anuncio para su publicación en el BOJA y se comunicará dicho acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Conciertos de Transporte Sanitario, ejercicio 1996.

En virtud de las facultades que me están atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del 28 de septiembre de 1998,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de los Conciertos de Transporte Sanitario, ejercicio 1996.

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

INFORME DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE SANITARIO CONCERTADO POR EL SAS EJERCICIO 1996

I. INTRODUCCION

II. OBJETIVOS

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

IV. RESULTADOS DE FISCALIZACION

IV.1. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

IV.2. PROVINCIA DE CADIZ

IV.3. PROVINCIA DE SEVILLA

IV.4. EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA

V. CONCLUSIONES GENERALES

VI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

MP	Millones de pesetas
OEE	Orden de Evacuación de Enfermos
RASSSA	Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.
S.A.	Sociedad Anónima
SAS	Servicio Andaluz de Salud.
S.C.A.	Sociedad Cooperativa Andaluza.
S.M.	Sin materialidad.
UTS	Unidad de Transporte Sanitario.

GLOSARIO DE TERMINOS

RED DE TRANSPORTE SANITARIO: Conjunto de unidades terrestres de transporte sanitario, propias o concertadas al efecto.

AMBULANCIA CONVENCIONAL: Vehículos adaptados para el transporte de personas que requieren asistencia sanitaria.

AMBULANCIAS ASISTIBLES: Son vehículos que por sus dimensiones, capacidad, confortabilidad y potencialidad, podrían prestar asistencia sanitaria durante el traslado, siempre y cuando sean dotadas de los medios técnicos y humanos necesarios.

AMBULANCIAS ASISTIDAS (UVI MOVIL): Aquellos vehículos acondicionados para el traslado de pacientes con procesos de urgencia vital y/o que precisen asistencia técnico-sanitaria durante su traslado, en especial técnicas de reanimación, sostenimiento y control de las funciones vitales.

TRANSPORTE PROGRAMADO: Cubre las demandas de traslado de pacientes afectos de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas, que a juicio del facultativo prescriptor, impide o incapacita a aquellos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario o a su domicilio, tras recibir la atención sanitaria correspondiente.

TRANSPORTE SANITARIO URGENTE: Cubre las demandas de traslados de pacientes en los que, a juicio del facultativo, concurra una situación de urgencia que implique riesgo vital o daño irreparable.

TRANSPORTE COLECTIVO: Destinado a los usuarios a los que lo prolongado de su tratamiento (hemodiálisis, rehabilitación, radioterapia y tratamiento con citostáticos) y la distancia al Centro sanitario donde recibe asistencia, los origine grave quebranto económico, siempre que concurra un bajo índice de riesgo que permita el traslado en un vehículo colectivo, junto con usuarios en homóloga situación.

PERMANENCIAS: Cubren los traslados del personal sanitario ubicado en los Distritos de Atención Primaria, con el fin de atender los avisos realizados por los pacientes desde su domicilio. En caso necesario también se produce el traslado del enfermo.

P-10: Documento por el que el facultativo prescribe para un paciente determinado, de forma motivada, la realización de uno o varios servicios de transporte sanitario a un destino concreto y durante un plazo máximo de un mes natural.

I. INTRODUCCION

1. El presente Informe de Fiscalización se realiza en cumplimiento del Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 1997.

En los últimos ejercicios la Cámara de Cuentas de Andalucía ha fiscalizado en varias ocasiones actividades encuadradas en la - así denominada por los correspondientes Programas Presupuestarios - "actividad sanitaria con medios ajenos". Sin embargo, el transporte sanitario concertado no ha sido objeto de fiscalización específica hasta el presente.

2. Hasta el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la gestión de estos recursos estaba atribuida a las Gerencias Provinciales del SAS. Con la Disposición Transitoria 1ª de dicho Decreto se establece que: "*Hasta tanto se asuman por los órganos competentes de la Consejería de Salud las atribuciones que en materia de conciertos le están conferidas por el presente Decreto, la gestión de los existentes y de los que se encuentren en vías de ejecución, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud*".

Posteriormente, la Orden de la Consejería de Salud de 11 de mayo de 1993 atribuye:

- a la Viceconsejería, "*la fijación de directrices y los criterios generales de actuación, en lo relativo a la concertación de servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma*".

- a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación, "*la coordinación de la política de conciertos con Entidades Públicas y Privadas para la prestación de servicios sanitarios de carácter complementario de los prestados directamente por el SAS, así como la gestión de los conciertos que se determinen mediante Resolución del Viceconsejero. En todo caso, corresponderá a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación, la gestión de aquellos conciertos que impliquen el compromiso de prestar asistencia sanitaria a la población que en cada caso se determine, ya se trate de conciertos con Entidades Públicas o Privadas, cuando sean sustitutivos de la asistencia sanitaria prestada por el SAS, sin perjuicio de que se pueda atribuir a éste la cobertura de determinadas prestaciones específicas*".

- y al SAS, "la gestión de aquellos conciertos complementarios de los servicios prestados directamente por el mismo", entre los que se encuentra el relativo al transporte sanitario.

3. Por último, el Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del SAS, atribuye a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SAS la gestión de los conciertos que tenga encomendados el organismo.

4. Con la Resolución 21/1995, de 31 de julio, de la Dirección Gerencia del SAS, sobre Organización y Funcionamiento del Transporte Sanitario, se pretende que la gestión se realice con criterios de efectividad y eficiencia, así como resolver la dificultad que actualmente se tiene para atender la demanda de transporte ante situaciones de urgencia sanitaria, junto a la necesaria reordenación del dispositivo de transporte sanitario, tras la sufrida por la asistencia a las urgencias en el contexto del Plan Andaluz de Salud, todo ello de acuerdo con lo señalado por su Exposición de Motivos.

5. En la misma se propone la descentralización de la gestión a los Distritos de Atención Primaria y Hospitales, lo que comportaba necesariamente la denuncia de los conciertos existentes y la celebración de otros nuevos.

No obstante, durante el ejercicio 1996 las Gerencias Provinciales continúan gestionando estos recursos.

6. Esta actividad se encuadra en la clasificación funcional del presupuesto de 1996 en el Programa 3.1.F., Asistencia sanitaria con medios ajenos, que tiene como finalidad la concertación en el sector privado de aquellos servicios diagnósticos, terapéuticos o de otro orden para complementar la oferta sanitaria del SAS. La totalidad de los créditos presupuestarios iniciales con que cuenta corresponden al Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, un total de 19.629 MP. De dicho importe corresponde a Servicios Concertados de Ambulancias 5.995 MP, que se imputan a la aplicación económica 255.01.

Hay que señalar que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 fue prorrogado a los ejercicios 1995 y 1996, siendo finalmente aprobado el correspondiente a éste último ejercicio mediante Ley 7/1996, de 31 de julio.

7. Los trabajos de campo han finalizado el 23 de diciembre de 1997.

Los trabajos se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, siendo efectuadas las pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones y los comentarios reflejados en este Informe, con las excepciones que suponen las limitaciones señaladas en el párrafo 12 de este informe

La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

II. OBJETIVOS

8. Se ha fijado como objetivo concluir, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre los extremos siguientes:

- Si los métodos y procedimientos utilizados garantizan el cumplimiento de las normas de control interno.

- Si se ha cumplido con la normativa específica aplicable, en particular respecto de los expedientes de contratación relativos a la actividad concertada.

- Si se ha producido el adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización, de acuerdo con las normas y prácticas contables aplicables.

- Si se ha sido eficaz en el cumplimiento de los objetivos fijados.

- Si la gestión de los fondos dedicados a esta actividad ha sido económica y eficiente, contemplando además la evolución del gasto por esta modalidad de prestación

III. ALCANCE Y LIMITACIONES

9. El objeto de la presente fiscalización es el transporte sanitario concertado durante el ejercicio de referencia o que hubiera estado concertado, de acuerdo con el Catálogo de Servicios Complementarios Concertables (Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 26 de junio de 1995). En concreto, se trataría del transporte sanitario prestado mediante ambulancias en sus distintas modalidades: urgente, programado, "permanencias", etc. tanto en ámbito urbano, que se factura a tanto alzado por cada servicio; como interurbano, que se factura en función del número de kilómetros recorridos.

10. Se han seleccionado las Gerencias Provinciales de Cádiz y Sevilla, elección comunicada al Organismo que la ha acogido favorablemente al representar dos situaciones muy distintas entre sí, pero representativas del conjunto de la Comunidad Autónoma en cuanto a la organización del servicio.

Los dos centros elegidos suponen el 31% del gasto registrado en la Contabilidad en Fase Previa y el 28% del registrado en la Contabilidad Presupuestaria.

11. Además se han realizado pruebas y se han obtenido datos sobre prestación de los servicios en varios centros sanitarios:

a) de la provincia de Cádiz:

- Hospital Puerta del Mar de Cádiz

- Hospital de Jerez

- Hospital de Puerto Real

- Hospital Punta de Europa de Algeciras

- Distrito de Atención Primaria de Cádiz

- así como información sobre tratamientos recibidos por enfermos de esta provincia en el Hospital de Ronda (Málaga).

b) de la provincia de Sevilla:

- Hospital de Valme

- Hospital Virgen del Rocío

- Hospital Virgen Macarena

- Distrito de Atención Primaria de Sierra Norte

- Distrito de Atención Primaria de Morón

- Distrito de Atención Primaria de Alcalá- Dos Hermanas

12. Durante la realización de los trabajos de campo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

a) Las Gerencias Provinciales de Cádiz y Sevilla no han establecido objetivos sobre esta actividad en el ejercicio objeto de fiscalización, lo que ha condicionado el análisis de la eficacia.

b) En la provincia de Cádiz no ha podido efectuarse una revisión de la razonabilidad de los horarios y fechas de los servicios prestados al existir una alta proporción de documentos de prescripción carentes de dicha información.

IV. RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN

IV.1. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

13. Con la Resolución 21/1995, de 31 de julio, sobre Organización y Funcionamiento del Transporte Sanitario, se realiza una profunda reforma en esta materia con unos objetivos que ya se han indicado anteriormente en el epígrafe I.- Introducción.

Esta reforma se basaba en varias medidas concretas:

a) Contar en todas las provincias con Centros de Coordinación de Transporte Sanitario.

b) Realizar nuevos conciertos en función de las modificaciones operadas en el Catálogo de Servicios Complementarios Concertables por el SAS y de acuerdo con unos nuevos Pliegos Tipo de Cláusulas de Explotación para la Contratación de este servicio (Resolución 22/1996, de 24 de junio).

c) Descentralizar la gestión en los centros sanitarios, con separación de las modalidades de transporte urgente y programado.

d) Sustituir los documentos de prescripción de esta prestación (P-10) por un nuevo modelo que posibilite el control de la misma (Modelo 100-95, que aprueba la Resolución 21/1995, antes citada).

14. Por diversas causas estas medidas no han podido ser aplicadas (principalmente, por los problemas surgidos en la aprobación y aplicación de los nuevos Pliegos Tipo de Cláusulas de Explotación), si bien la normativa interna sí fue desarrollada, por lo que la situación durante el ejercicio objeto de fiscalización en estas dos provincias ha sido la siguiente:

- La provincia de Cádiz no ha contado con Centro de Coordinación de Transporte Sanitario (en 1997 se han dado los primeros pasos en este aspecto).

- Las prestaciones concertadas varían de una provincia a otra.

- La gestión de estos recursos se realiza desde las Gerencias Provinciales del SAS, por lo que no existe correspondencia entre los centros que gestionan el gasto y aquellos que lo generan (Distritos y Hospitales).

- Se mantiene en la provincia de Cádiz la utilización de los mismos documentos de prescripción, mientras que en la provincia de Sevilla se utiliza un nuevo modelo creado por la Gerencia Provincial (distinto al previsto en la Resolución 21/1995), que tampoco permite controlar el gasto, al no quedar en los

centros copias de los mismos ni registro alguno de las indicaciones realizadas.

Por tanto, la situación analizada se encuentra básicamente en las mismas circunstancias que antes de producirse las modificaciones sobre la normativa interna apuntadas y, en particular, continúa siendo aplicable la Circular 36/1985 de la RASSSA, por la que se regula el transporte sanitario provincial, interprovincial y fuera de la Comunidad Autónoma de la población protegida por la Seguridad Social, complementada y actualizada por la Resolución 95/1990, de 28 de diciembre, sobre regulación del transporte sanitario.

15. Posteriormente, la Orden de 3 de abril de 1997 de la Consejería de Salud permite la introducción de un nuevo sistema de precios distinto a las tarifas (precio total cerrado) y dos Resoluciones de 11 de julio de 1997 aprueban los nuevos Pliegos Tipo de Cláusulas de Explotación para la concertación del transporte sanitario urgente y programado. Estas últimas han permitido que - a partir de diciembre de 1997 - se hayan podido culminar los expedientes de contratación en varias provincias, incorporando el nuevo sistema de precios que simplifica la facturación por parte de las empresas y facilita su control.

IV.2. PROVINCIA DE CÁDIZ

IV.2.1. Introducción

16. En esta provincia está concertado el transporte individual de enfermos mediante ambulancias convencionales, ya sea programado o urgente, tanto urbano como interurbano. Además se presta servicio de ambulancias asistidas o UVI Móviles y permanencias, si bien nunca han sido objeto de concierto, por lo que las obligaciones derivadas de las mismas se imputan a la aplicación económica 255.06.- Servicios no concertados.

Las empresas que integran la red de transporte sanitario en Cádiz son cinco: AMBULANCIAS CÁDIZ S.C.A., ASUN S.L., BARBATE S.C.A., SERAM S.L. y GADA S.C.A.. Con la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA existe un convenio para la utilización de una ambulancia por un importe fijo mensual.

17. Tras recibir la Gerencia Provincial instrucciones de los Servicios Centrales del Organismo en mayo de 1995, los contratos fueron objeto de denuncia con el fin de proceder a una nueva adjudicación mediante el procedimiento de concurso. Dicha situación se ha mantenido durante la totalidad del ejercicio 1996.

18. Para la planificación, programación y revisión de la facturación existe en esta Gerencia la Unidad de Transporte Sanitario (UTS). A finales de 1995 esta unidad fue trasladada al Hospital de Puerto Real, si bien manteniendo la dependencia funcional de la Gerencia, concretamente del Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial, hasta tanto no fuera aplicable la Resolución 21/1995 con el consiguiente traspaso de competencias a los Distritos y Hospitales.

Según información obtenida de ese Servicio, desde que se produce el traslado la UTS no desarrolla sus funciones de planificación y programación, al ser distribuidos tres de sus cuatro componentes en otros puestos, mientras que la función de revisión de facturas pasa a ser realizada por una sola persona, lo que ha conllevado un retraso importante, el incurrir en errores y que el grado de supervisión no fuera el adecuado. Finalmente, la labor de revisión se ve interrumpida en enero de 1997 y no se reanuda hasta, ya iniciado el trabajo de campo, octubre del mismo año.

19. Una circunstancia reseñable que ha afectado al desarrollo de los trabajos ha sido la denuncia interpuesta por la Gerencia Provincial ante los Tribunales de Justicia en relación con la presunta falsificación de documentos de prescripción del servicio de transporte (P-10) por parte de una de las empresas concertadas, en concreto, Ambulancias Cádiz S.C.A., lo que conllevó el inicio de las Diligencias Previas 1523/96 por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La Administración revisó la facturación de dicha empresa en su totalidad, en relación con el período del que se tenía conocimiento que hubiera podido ocurrir la presunta falsificación, desde finales del ejercicio 1995 hasta julio de 1996. Se remitieron al Juzgado todos los documentos P-10 presuntamente falsos, siendo practicadas además deducciones en las facturaciones presentadas por importe de 23 MP, motivadas por deficiencias en la facturación. Estas deducciones han debido practicarse en facturas posteriores, en algunos casos, al haber sido abonadas previamente.

20. Hay que indicar que también ha condicionado, dificultando el desarrollo de los trabajos de campo, la situación de desorden que presentan los documentos P-10, que salvo en dos de las empresas (GADA Y BARBATE), no estaban numerados, ni correlacionados los documentos con la factura.

La importancia de que las facturas se presenten debidamente ordenadas y cumplimentadas ha motivado la regulación de estos extremos en la Resolución 22/1996, de 24 de junio, por la que se exige, entre otras medidas, que la facturación se presente en soporte informático a fin de facilitar el control de la misma.

IV.2.2. Revisión del control interno

21. Se han analizado los procedimientos relacionados con la prescripción, programación, realización del servicio, facturación, revisión de la facturación y pago, de los servicios de transporte realizados por las empresas de transporte sanitario, a fin de concluir sobre la existencia, aplicación en el ejercicio y eficacia de los controles en las fases del proceso enunciadas.

A continuación se exponen los resultados de los procedimientos de auditoría utilizados.

A) Cumplimentación de los documentos P-10.

22. Las pruebas para las revisiones de facturación se han realizado sobre los meses de marzo y octubre de 1996 de la totalidad de las empresas concertadas.

Se ha analizado una muestra de 311 documentos P-10 a fin de comprobar si cuentan con los datos necesarios para que puedan ser considerados válidos.

La distribución de la muestra se ha realizado en proporción al número total de documentos de cada empresa y por cada tipo de traslado (urbano o interurbano).

23. Aspectos significativos a considerar en relación a los resultados de las pruebas:

La mencionada Circular 36/1985 de la RASSSA, marca las instrucciones y normas a seguir en relación con la indicación de transporte sanitario. Dicha Circular establece que el único documento válido para la facturación con cargo al SAS de los servicios de transporte es el P-10, en el cual deben venir recogidos todos los requisitos que en la misma se señalan, siendo

nulos a todos los efectos los que carezcan de alguno de los requisitos.

No se establecen diferencias en cuanto a la cumplimentación entre los documentos correspondientes a transporte urgente y programado. Los datos a consignar son los siguientes: nombre, apellidos y clave médica del facultativo que ordena el traslado; nombre, apellidos, dirección y número de afiliación del enfermo; origen y destino; medio de transporte solicitado; carácter: urgente u ordinario; motivo del traslado con los datos clínicos fundamentales y estado del enfermo; fecha, hora y firma, con independencia de que en supuestos de riesgo vital dichos documentos se formalicen de forma correcta en un momento posterior.

Por otra parte, la empresa concertada deberá indicar al dorso la hora de salida de cada transporte, mientras que los Servicios de Admisión de los centros sanitarios deberán consignar en el mismo lugar tipo de vehículo, número de matrícula y hora de llegada al centro, todo ello relativo a cada uno de los traslados que se deduzcan del documento de prescripción del servicio.

Son estos últimos datos los que hacen posible realizar el control sobre las prestaciones efectuadas, mediante su conciliación con los datos existentes en los registros de los centros hospitalarios.

En las facturas se relacionan la totalidad de documentos P-10, con el siguiente detalle: Identificación del paciente, número de Seguridad Social, trayecto y número de servicios. En función de los datos anteriores la empresa consigna en la factura el número de kilómetros recorridos y su importe económico.

24. De las pruebas realizadas puede destacarse lo siguiente:

1) Autorización de la prescripción: En relación a la identificación del facultativo se ha observado que el 49% de los documentos no cuentan con la totalidad de los datos de identificación del facultativo.

Asimismo, independientemente de la muestra seleccionada, se ha observado que se utilizan documentos distintos al previsto: documentos que corresponden a servicios ordenados por facultativos de centros sanitarios concertados por el SAS y documentos que corresponden a entradas de enfermos en los servicios de urgencias de los hospitales

2) Cumplimentación datos del paciente. El mayor número de incidencias se ha presentado en relación a la identificación del nombre y domicilio del paciente (37%).

3) Cumplimentación de datos de facturación: aunque todos los datos enumerados anteriormente afectan a la facturación, ya que a tenor de la Circular 36/1985 los documentos con incidencias serían nulos, hemos incluido en este apartado la información que afecta a la cuantía facturada por la empresa y aquellos que permitan comprobar la efectiva realización del servicio facturado, cuales son el carácter del servicio, el sello debidamente cumplimentado de los centros de origen y destino, así como horas de salida/llegada y matrícula del vehículo.

Se ha observado un alto número de incidencias (68%) en relación al carácter del servicio, ordinario o urgente, y a los datos a cumplimentar por el centro de destino (63%). La ausencia de datos en relación a las horas de salida/llegada y a las matrículas de los vehículos ha supuesto una limitación al alcance al impedir realizar pruebas sobre la razonabilidad de los horarios de los servicios prestados por las empresas en relación con las facturaciones realizadas.

B) Comprobación de la efectividad del servicio

25. Dado que se observó que la totalidad de los servicios prescritos por los facultativos eran objeto de facturación, es decir, que no se producía ninguna incidencia en los transportes indicados, ya fuera por causa de la empresa, por causa del paciente o por problemas de comunicación, se ha planteado la comprobación de los servicios realmente prestados, mediante la verificación de la asistencia a los servicios sanitarios de destino.

26. Se han realizado comprobaciones en los hospitales de Puerta del Mar, Jerez y Puerto Real, de la provincia de Cádiz y Ronda (Málaga) de entre los servicios que suponen el mayor número de traslados y que conllevan el realizar traslados sucesivos

del mismo paciente, por lo que se ha considerado que entrañan mayor riesgo de errores en la facturación.

27. Se han comparado los servicios facturados por las empresas, con los datos de asistencia a los distintos tratamientos, sesiones y consultas que obran en los archivos de los hospitales consultados, tanto de 1996 como del último mes facturado durante la realización de esta prueba, octubre de 1997, a fin de observar si se había producido alguna diferencia en los controles aplicados tras haber sido investigada la denuncia mencionada anteriormente.

Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

(Nº Pacientes)					
CENTRO SANITARIO	SERVICIO	COINCID.	Nº ASIST SUPERIOR	Nº FACT. SUPERIOR.	TOTAL MUESTRA
H. Puerta del Mar	Rehabilit.	6	7	15	28
	Radioter.	9	2	4	15
H. Jerez	Rehabilit.	11	15	12	38
	Diálisis	12	2	3	17
H. Puerto Real	Rehabilit.	2	3	8	13
H. Ronda (Málaga)	Rehabilit.	4	4	3	11
TOTAL		44	33	45	122

Puede observarse como el número de pacientes en los que se produce una facturación superior a los días asistidos, de acuerdo con los registros de los servicios hospitalarios, es elevado (37%). Las mencionadas diferencias podrían deberse a facturación indebida de los servicios, o también a errores en los registros citados, o a pacientes que se encontraban ingresados en otros centros sanitarios, por lo que las sesiones correspondientes fueron prestadas pero en centros distintos. No obstante, el número de traslados que podrían haberse facturado en exceso a dichos pacientes podría cifrarse en un máximo del 9% del total de la muestra.

28. Debe resaltarse el hecho de que en la generalidad de los casos se factura la totalidad de los servicios prescritos y que debiera hacerse un seguimiento exhaustivo o mediante muestreo de los servicios realmente prestados, lo que conlleva la necesidad de dotar a los registros hospitalarios de los medios suficientes que garanticen la máxima fiabilidad de los datos que contienen y, por otra parte, que la Gerencia Provincial solicite información periódica a los servicios correspondientes sobre las asistencias producidas a los respectivos Servicios.

C) Comprobación de la revisión efectuada por la Gerencia Provincial

29. Se ha efectuado esta comprobación en dos fases:

a) Por un lado se ha revisado la facturación completa de una empresa relativa a un mes del ejercicio, que se componía de cuatro facturas.

De la revisión realizada por la UTS, la Gerencia Provincial elaboró la correspondiente diligencia, procediendo a la deducción de los desplazamientos que presentaban alguna incidencia.

De acuerdo con dicha diligencia no aparecían 5 documentos P-10, además de proponer la deducción de otros 3 desplazamientos a servicios de rehabilitación de los que no se refleja motivo alguno.

Analizada la documentación correspondiente no se ha observado motivo alguno que motiven la deducción practicada. Los

responsables no han podido ofrecer explicación alguna a dicha actuación.

b) Análisis comparativo entre las rectificaciones realizadas por la UTS y las diligencias enviadas a las empresas por la Gerencia Provincial.

Esta prueba se plantea al observarse que la Gerencia Provincial comunicaba a las empresas concertadas un número de incidencias inferior a las detectadas por la UTS.

El análisis se ha realizado sobre seis facturas correspondientes a tres empresas de los meses de octubre y noviembre de 1996. Los resultados obtenidos son los siguientes: la Gerencia ha considerado deducibles únicamente un 18% de las incidencias comunicadas por la UTS.

30. Esta discrepancia sobre la interpretación de la normativa interna obedece a que el Servicio de Planificación y Evaluación Sanitaria de la Delegación, responsable del transporte sanitario, no considera como incidencias todas aquellas de las que sea responsable el personal sanitario y no la empresa de transporte.

En relación a estos hechos el Servicio de Evaluación y Planificación Asistencial se ha limitado a informar mediante Nota Interior de 5 de diciembre de 1996 a las Direcciones de Centros, las instrucciones recogidas en la Circular 36/1985 sobre las Normas que regulan el traslado de enfermos en transporte sanitario.

D) Prescripción del transporte sanitario.

31. Se ha observado un número importante e inicialmente inusual, de altas desde el servicio de urgencias del hospital de Jerez, en las que el paciente era trasladado a domicilio en ambulancia, por lo que se estaría haciendo un uso inadecuado del transporte sanitario concertado, de acuerdo con la normativa aplicable.

32. Se ha tomado una muestra de 68 documentos P-10 con destino a domicilio y que tuvieran como origen el Servicio de Urgencias del mencionado centro, con el fin de analizar la

procedencia, motivos, indicación facultativa, cumplimentación del documento, diagnóstico y cualquier otra información que fundamentara la prescripción del facultativo, siendo contrastados con el registro informático del Servicio de Urgencias.

De los resultados obtenidos se deduce que en 55 casos no consta el diagnóstico, por lo que la prescripción no puede ser evaluada; en los 13 restantes aparecen diagnósticos que no parece precisen el uso de transporte sanitario, tales como fractura de dedo, esguince de tobillo, o infección de orina, por ejemplo; en 6 casos no aparecen los enfermos en el registro de urgencias y en 5 casos la fecha del documento es distinta a la que aparece en el mismo.

La Circular 36/1985, de 16 de julio, hace referencia expresa a los trasladados desde el hospital al domicilio del paciente, afirmando que "sólo se realizarán a cargo de la Seguridad Social cuando el alta facultativa se produzca en enfermos cuyo estado exija inexcusablemente el uso de ambulancia".

La Resolución 95/1990, de 28 de diciembre, actualiza la precitada circular 36/1985. Esta Resolución considera susceptible de transporte sanitario en ambulancia "todos los usuarios que comporten algún grado de riesgo sanitario como consecuencia de la dolencia actual que padezcan y/o que por su situación necesiten ser trasladados en posición decúbito".

32. Así pues, podría considerarse la posibilidad de establecer controles por personal facultativo de las prescripciones realizadas con destino a domicilio. Ello sería posible en mayor medida en el supuesto de que el crédito para atender estas prestaciones fuera gestionado desde los propios centros hospitalarios, tal y como está previsto en el nuevo modelo de organización que establece la Resolución 21/1995.

E) Existencia de Transporte Colectivo no autorizado.

33. En la provincia de Cádiz el transporte colectivo no ha sido concertado, tal y como ha sucedido en otras provincias de la Comunidad Autónoma. Esto implica que tanto las autorizaciones como la facturación de los servicios se hace de forma individual.

Así pues del análisis de las facturas remitidas por las empresas no se deduce que se estén realizando traslados de forma colectiva.

Sin embargo, de los informes elaborados por la Inspección Médica Provincial, de las reclamaciones presentadas por los usuarios y de las quejas de alguno de los servicios hospitalarios, se podría deducir que esta modalidad de traslado estaría produciéndose desde hace varios ejercicios.

34. Las consecuencias de este tipo de traslado, no autorizado y programado por las propias empresas, son las siguientes:

- 1) Se produce un traslado en unas condiciones no autorizadas por facultativo alguno, lo que podría entrañar riesgo para la salud del resto de los usuarios.
- 2) Los enfermos estarían recibiendo un servicio de peor calidad, al tener que sufrir esperas y demoras.
- 3) Se estarían abonando como traslados individuales los realizados de forma colectiva, con el consiguiente mayor gasto y, por tanto, se estarían abonando kilómetros no recorridos efectivamente.

En conciertos celebrados en el futuro y con las condiciones que exige su regulación, debería considerarse la inclusión de esta modalidad de prestación del servicio, evitando así la existencia de servicios no autorizados y los posibles perjuicios a los usuarios.

F) Comprobación de los importes facturados

35. En relación con los importes facturados por los servicios prestados la totalidad de las empresas de transporte sanitario siguen el mismo criterio, consistente en facturar de la siguiente manera:

- El número de kilómetros se computa desde la base de los vehículos y calculando la distancia recorrida en función de las distancias contempladas en los mapas oficiales de carreteras.

- En todos los supuestos las empresas consideran que la vuelta se realiza a la base sin ocupante, es decir, que no desplazan a otro paciente que haya finalizado la consulta o la sesión en el servicio hospitalario. De esta manera los traslados que pueden ser de "ida" o de "ida y vuelta" se facturan multiplicando la distancia que separa las dos localidades por dos o cuatro, respectivamente.

36. Se plantea por los responsables de la Gerencia Provincial que esa práctica deriva de la inexistencia de "tiempo de espera" entre los conceptos facturables. No obstante, debe subrayarse que el concepto facturable en este supuesto son los kilómetros "recorridos", sin que puedan establecerse excepciones, con independencia de que, en su caso, pudiera ser tenida en cuenta dicha circunstancia en futuros expedientes de contratación.

IV.2.3. Revisión y análisis del gasto contabilizado.

37. El gasto total imputado al subconcepto 255.01 "Servicios concertados de ambulancias", representa las obligaciones contraídas por los servicios prestados en el traslado de enfermos, por empresas de transporte sanitario ajenas al SAS. La facturación y contabilización de los servicios se realiza en función del tipo de traslado realizado, según las condiciones contenidas en el contrato.

Durante la totalidad del ejercicio, los contratos que regulan las relaciones con las empresas concertadas, se encontraban denunciados, si bien se ha continuado prestando el servicio en tanto en cuanto no fuera objeto de adjudicación el nuevo concurso que estaba previsto realizar.

Cualquier otro servicio prestado por las empresas, no incluido en las condiciones que fueron contratadas en su día, se contabilizan en el subconcepto 255.06 "Servicios no concertados". En este caso están los servicios de ambulancias asistidas (UV1 Móviles) y las llamadas "permanencias".

Las pruebas con relación a este epígrafe van dirigidas a comprobar que el gasto en transporte sanitario ha tenido el correspondiente reflejo contable en el ejercicio de su devengo y de acuerdo con los criterios de imputación establecidos.

En particular se ha procedido a la comprobación de:

1. Si es correcta la imputación al concepto y subconcepto contable correspondiente en función de la naturaleza del gasto.
2. Si la contabilidad Previa contiene la totalidad de las obligaciones contraídas en el ejercicio.

3. El gasto real del ejercicio, entendido como el gasto devengado en el ejercicio, utilizando al efecto los registros auxiliares de facturas recibidas facilitados por la Gerencia, que han sido verificados mediante la conciliación con los listados solicitados a las empresas concertadas.
4. El cálculo del período medio de pago de las obligaciones devengadas durante el ejercicio.

Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

A) Imputación contable.

38. Las pruebas realizadas en relación a la correcta imputación contable de las obligaciones han dado resultados satisfactorios. Se han analizado la práctica totalidad de los documentos de la contabilidad previa y no se ha detectado imputación incorrecta, salvo en un caso.

Por otra parte, se ha seleccionado una muestra de documentos contabilizados en el subconcepto de servicios no concertados, 255.06, comprobándose en todos los casos que la contabilización resultaba acorde con la naturaleza del gasto, no incluyendo conceptos correspondientes a la aplicación económica 255.01.

B) Análisis de la Contabilidad Presupuestaria y de la Contabilidad en Fase Previa. Gasto real del ejercicio.

39. Los dos tipos de contabilidad reseñados surgen como consecuencia de la Orden de 7 de junio de 1995 sobre contabilidad pública de la Junta de Andalucía, que los define en su artículo 7 como la que realizan respectivamente los órganos de gestión y los centros contables.

El total obligaciones contabilizadas en la Contabilidad en Fase Previa (en adelante contabilidad previa) o contabilidad de las propuestas contables por el órgano gestor, ascienden a 1.004 MP. El total contabilizado en la Contabilidad Presupuestaria (en adelante contabilidad oficial) asciende a 402 MP.

La diferencia existente entre los registros de contabilidad previa y oficial, está motivada en la insuficiencia de crédito y en la situación contractual de los expedientes, lo que ha conllevado la necesidad de proceder a la convalidación de gastos.

Durante el ejercicio 1997 se han tramitado dos expedientes de convalidación de gastos, en los que se han incluido las obligaciones pendientes del artículo 25, subconcepto 255.01, correspondientes al ejercicio 1996. El total convalidado en el primer expediente, tramitado en abril de 1997, ascendió a 575 MP. El segundo de los expedientes se tramitó en diciembre de 1997, por un total de obligaciones que ascendía a 489 MP..

40. Para la determinación del gasto real, se ha analizado el libro de registro de facturas correspondiente al ejercicio 1996. Se ha comprobado que este registro manual contiene la totalidad de facturaciones realizadas, tanto pagadas como pendientes de pago, correspondientes al ejercicio objeto de fiscalización. La comprobación se ha realizado mediante conciliación con los listados de facturas remitidos por los proveedores.

A este respecto sólo indicar que los proveedores reflejan los saldos pendientes por los totales de las facturas sin rectificar y no por los importes resultante de las deducciones realizadas, en su caso, en el proceso de revisión de facturas y aceptadas por las empresas mediante las correspondientes diligencias.

El importe del gasto real calculado asciende a 1.337 MP. La diferencia con respecto a la contabilidad previa asciende a 333 MP, si bien hay que tener en cuenta que en el gasto real no están incluidos los importes facturados en concepto de actualización de tarifas devengados en ejercicios anteriores. Por otra parte, no están registradas en contabilidad previa las facturas correspondientes a los últimos meses del ejercicio 1.996, debido a los retrasos en las remisiones y correcciones de las mismas.

A continuación se exponen por empresas los importes en Ptas., correspondientes a la contabilidad oficial y previa, así como al gasto real.

EMPRESA	OBLIGACIONES CONT. OFICIAL	OBLIGACIONES CONT. PREVIA	GASTO REAL CALCULADO
AMB. BARBATE	44.131.536	127.815.072	165.275.496
AMB. CADIZ	154.848.922	311.912.355	415.524.250
GADA	42.428.311	124.293.634	159.414.177
ASUN S.L.	100.752.993	274.875.749	366.726.507
SERAM S.L.	59.190.449	163.585.913	228.294.167
CRUZ ROJA	833.330	1.833.326	1.999.992
TOTAL	402.185.541	1.004.316.049	1.337.345.589

(Ptas)

C) Análisis de los plazos medios de pago.

41. Para el análisis de los plazos medios se ha seleccionado una muestra de 45 documentos contables, por un total de 737 MP, correspondientes a obligaciones devengadas en el ejercicio 1.996. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

- Plazo medio desde fecha factura a fecha propuesta, 345 días.
- Plazo medio desde fecha propuesta a fecha contable, 4 días.
- Plazo medio desde fecha contable a fecha de pago, 13 días.

En conjunto, el plazo medio de pago es de casi un año, en concreto, 362 días, hecho motivado por la tramitación de los expedientes para su convalidación.

IV.2.4. Contratación

42. La contratación del transporte sanitario en la provincia de Cádiz se llevó a cabo mediante adjudicación directa, tras haber sido declarado desierto el concurso público 2/1986, según consta en la Resolución que obra en el expediente de fecha 27 de noviembre de dicho año, antes de la creación del SAS.

El concurso se dividió en lotes - por Distritos de Atención Primaria, según el Mapa Sanitario de Andalucía - resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

SERAM S.L.

Distritos Cádiz y Bahía.

GADA S.C.A.

Distrito Sanlúcar.

AMBULANCIAS BARBATE S.C.A.

Distrito Vejer.

ELOISA ROBERT MORALES S.L.

Distrito Jerez.

ASUN S.L.

Distritos Algeciras y La Línea.

AMBULANCIAS CADIZ S.C.A.

Distrito Sierra.

Esta última empresa se subrogó en la adjudicación del contrato correspondiente a Distrito de Jerez prácticamente desde el inicio de su vigencia.

Los contratos fijaban una duración de un año, contados a partir de su formalización. Mediante sucesivas prórrogas de carácter anual, la vigencia de los contratos se ha extendido hasta mayo de 1995, fecha en la que el SAS pone en conocimiento de las empresas la no formalización de posterior prórroga, dado que se iban a iniciar las gestiones encaminadas a la formalización de un nuevo expediente de contratación, al amparo de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Merece destacarse la situación de la empresa ASUN S.L. a la que mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 1987, se le comunica la decisión de no prorrogarle el contrato suscrito con fecha de 1 de enero de 1987, no constando en el expediente las causas de dicha decisión.

En todos los supuestos las empresas han continuado la prestación, según lo estipulado en los respectivos contratos, a fin de mantener en funcionamiento el servicio en la zona y hasta que se produjera la nueva adjudicación.

En el mes de diciembre de 1997 se ha llevado a efecto el concurso para la adjudicación del servicio en la provincia de Cádiz, habiéndose presentado una sola empresa que no cumplía alguno de los requisitos exigidos - contar con los vehículos necesarios previamente - por lo que ha debido declararse desierto. Dicho requisito ha sido objeto de modificación posterior mediante la Resolución de 8 de junio de 1998.

Se ha examinado de forma especial la documentación de las prórrogas habidas, así como de las revisiones de precios, resultando las pruebas satisfactorias.

Por último, se ha examinado el contrato firmado por el SAS con la Cruz Roja Española, para la utilización en exclusiva de una ambulancia. Dicho contrato fue suscrito el 6 de julio de 1989, siendo la duración prevista de un año. También mediante sucesivas prórrogas se extendió la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 1995, fecha a partir de la cual se encuentra en la misma situación que el resto de los contratos.

IV.2.5. Conclusiones

Control Interno

43. Los procedimientos existentes en relación a la gestión del gasto en transporte sanitario en la provincia de Cádiz, no garantizan un adecuado control interno. En particular, los puntos débiles detectados que afectan a la totalidad del circuito son los siguientes:

-Cumplimentación de los documentos. Se ha observado un número elevado de documentos de prescripción que carecen de los elementos necesarios para posibilitar el control de la prestación, tales como la identificación del facultativo, la identificación completa de los datos del paciente y la identificación del vehículo que realiza el traslado junto con las horas de salida y llegada. Asimismo se ha observado el uso de documentos distintos a los previstos en la normativa aplicable.

- Ejecución del servicio. De las pruebas realizadas se deduce que en la generalidad de los casos la facturación se estaría efectuando en función de los servicios prescritos por el personal facultativo. No se está procediendo, de forma sistemática al menos, a controlar la asistencia de los pacientes a las sesiones previstas, mediante la conciliación de las facturas con los datos obrantes en los servicios hospitalarios.

Asimismo, de los Informes de la Inspección Médica Provincial y de las reclamaciones presentadas, se podría estar produciendo la utilización de ambulancias individuales para uso colectivo, sin autorización.

- Facturación y revisión de la facturación. Se están utilizando criterios distintos por la UTS y por la Gerencia Provincial para la revisión de la facturación, al dar ésta última validez a los documentos que cuentan con defectos atribuibles al personal facultativo del SAS.

Contabilización.

44. La contabilidad presupuestaria refleja un total de 402 MP, mientras la contabilidad previa incluye 1.004 MP, si bien en ésta no se han recogido las facturas correspondientes a los últimos meses del ejercicio. El gasto real calculado asciende a 1.337 MP.

Durante el ejercicio 1997 se han tramitado para su convalidación obligaciones generadas en el ejercicio 1996 por importe de 1.064 MP, derivadas de la situación contractual del ejercicio y de la insuficiencia de crédito.

Contratación

45. Durante la totalidad del ejercicio no han tenido vigencia los contratos con las empresas concertadas, si bien se ha mantenido la prestación del servicio en cumplimiento de lo previsto en los contratos suscritos en su momento, lo que ha motivado la tramitación de los correspondientes expedientes de convalidación de gastos.

IV.3. PROVINCIA DE SEVILLA

46. En la exposición de este epígrafe se han obviado determinados aspectos ya indicados en el epígrafe anterior IV.2. La estructura será similar, si bien en determinados aspectos se ha hecho más o menos incidencia en función de los resultados de los procedimientos de auditoría utilizados.

IV.3.1. Introducción

47. En la provincia de Sevilla, además del transporte individual de enfermos con ambulancias convencionales, asistibles y asistidas (UVI Móviles), durante el ejercicio objeto de fiscalización estaban concertados el transporte colectivo de enfermos y el del personal sanitario (permanencias). Las ambulancias asistibles y las permanencias son facturadas mediante un importe fijo con periodicidad mensual.

La Resolución 21/1995 contempla la existencia de dos redes de transporte sanitario: red de transporte urgente y red de transporte programado. Durante 1996 la Red de transporte sanitario en Sevilla era única. La coordinación y ejecución de los servicios se realizaba a través del Centro Coordinador de Transporte, para Sevilla y su provincia, canalizando las distintas demandas y procediendo a la asignación correspondiente. El ámbito de Osuna quedaba fuera de la actuación de este Centro Coordinador.

Este servicio se ha prestado mediante conciertos con 16 empresas, además de convenios con 17 Ayuntamientos, que son los siguientes:

EMPRESAS	AYUNTAMIENTOS
AETRANSA S.L.	ALMADEN
ALBA MIRALLES, FRANCISCO	BADOLATOSA
AMBULANCIAS PRIETO S.L.	CALA
AMBULANCIAS TENORIO S.L.	CAÑADA
ADEA S.L.	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
ATE GUERRERO-SOLIS	CASTILLO DE LOS GUARDAS
ASTE S.L.	CORRIPI
CAPTAN CARRION, JUAN JOSE	PEDRERA
ENRIQUE CORDERO S.L.	EL REAL DE LA JARA
FERVACAR S.C.A.	EL RUBIO
FRANCO FRANCO, FRANCISCO	VILLAFRANCO DEL RIO
NAVARRO MARTIN, FELIPE	BIJACAZON
P. GARCIA TORO E HIJOS	BRENES
ROMERO BOZA, MANUEL	GILENA
AMBULANCIAS GUADALQ.	MONTELLANO
SAMU S.A.	PILAS
	HERRERA

48. El análisis de la situación contractual, que se expone más adelante, nos muestra la existencia de contratos prorrogados junto con prestaciones sólo autorizadas.

La revisión de la facturación del transporte sanitario se realiza por personal dependiente del Servicio de planificación y evaluación de recursos de la Gerencia Provincial del SAS, en concreto son cuatro administrativos de la Sección de régimen interior. Se trata de una revisión exhaustiva, comprobándose mes a mes la totalidad de la facturación presentada.

Para la prescripción del transporte sanitario se utiliza el modelo denominado "Orden de evacuación de enfermos", atendiendo a lo establecido en Nota de Comunicación Interna 83/1989 por la Gerencia Provincial. Este modelo presenta más información que el anterior y está numerado mediante una clave alfanumérica.

IV.3.2. Revisión de control interno

49. Al igual que en el epígrafe IV.2.2. se han analizado los procedimientos relacionados con la prescripción, programación, realización del servicio, facturación, revisión de la facturación y pago, de los servicios de transporte realizados por las empresas concertadas y Ayuntamientos con los que se mantienen Convenios, a fin de concluir sobre la existencia, aplicación en el ejercicio y eficacia de los controles en las fases del proceso enunciadas.

Del análisis preliminar de control interno se dedujeron una serie de circunstancias que pueden destacarse:

- a) La revisión de la facturación se efectúa por un grupo de trabajo de forma exhaustiva.
- b) Se ha constatado que la totalidad de las facturas examinadas se encontraban puntuadas y la documentación anexa debidamente ordenada.
- c) Las correcciones se diligencian en las propias facturas, quedando constancia de las mismas.
- d) Las ordenes de evacuación de enfermos se encuentran prenumeradas.
- e) Los kilómetros recorridos están calculados correctamente de acuerdo con el mapa oficial de carreteras.

A continuación se exponen los resultados de los procedimientos de auditoría utilizados posteriormente.

A) Cumplimentación de las Ordenes de Evacuación de Enfermos.

50. Este modelo se crea a iniciativa de la Gerencia Provincial de Sevilla con objeto de contar con más información que la aportada por el modelo P-10 anterior, así como reforzar el control sobre la autorización y la prestación del servicio.

Para la realización de esta prueba se ha escogido una muestra de 154 Ordenes de Evacuación de Enfermos (O.E.E.), correspondientes a los meses de marzo y octubre de 1996 de tres empresas y un ayuntamiento que representan más del 50% del total del gasto registrado de la provincia. Para aquellas empresas que no han facturado durante el mes de octubre se ha elegido septiembre.

La distribución de la muestra se ha realizado en proporción al número total de documentos de cada empresa y por cada tipo de traslados (individual y colectivo, urbano e interurbano). Se han revisado asimismo, los traslados relativos a permanencias y a ambulancias asistibles.

51. La prueba se ha dividido en dos partes:

- 1. Comprobación de la correcta cumplimentación de las O.E.E., documento que ha de ser expedido por el facultativo y mediante el que se prescribe la prestación del servicio.
- 2. Comprobación del control ejercido por los centros sanitarios sobre las OEE emitidas, mediante el análisis de los registros existentes.

52. De los resultados obtenidos puede indicarse lo siguiente:

- 1) Cumplimentación de los documentos. En relación a la identificación de los datos relativos al facultativo hay que señalar que todas las muestras excepto una, presentan incidencias en más del 20% de los casos analizados, siendo la más frecuente la ausencia del sello del facultativo. No obstante, por lo general, el facultativo aparece identificado.
- 2) Identificación del paciente. En este campo el número de incidencias no es significativo.
- 3) Datos del transporte y del destino. La mayor parte de las incidencias se deben a que no consta el sello del centro origen (26%), así como la identificación del tipo de traslado. En cuanto

a los datos de destino (centro, fecha de ingreso, hora, matrícula, sello de destino) las incidencias detectadas han sido sobre todo en los transportes de tipo colectivo, al sólo constar el sello de la institución de destino, así como el certificado correspondiente cuando el desplazamiento es a uno de los centros concertados con el SAS, si bien en este tipo de traslados suelen ser autorizados individualmente al alta en el programa correspondiente (diálisis en la mayoría de los casos) por personal de la Gerencia Provincial, por lo que el control se ha efectuado previamente.

Se ha comprobado también la facturación de ADEA (asistibles), Ambulancias Tenorio (permanencias), y ASTIE (permanencias), correspondientes a los meses de marzo y octubre de 1996, no detectándose ninguna incidencia, al facturarse estos traslados por un importe fijo según lo estipulado en el expediente de contratación y acorde a las tarifas vigentes.

53. Por otro lado se ha analizado la información obrante en los centros sanitarios sobre las OEE emitidas, seleccionando los siguientes centros: Hospital de Valme y Distrito de Atención Primaria de Alcalá - Dos Hermanas.

En el primero de ellos el procedimiento es como sigue:

a) Las autorizaciones corresponden al facultativo en todos los casos, salvo la indicación de UCI Móvil o de traslados a otra provincia, siendo en éstos últimos competencia de la Dirección Médica del centro. Las entradas de ambulancias no son registradas, pero sí los servicios que parten del centro. En los registros no queda constancia del facultativo que autoriza el traslado.

b) En las altas con destino al domicilio del paciente el centro sella la OEE como origen y destino simultáneamente.

c) El circuito de la OEE es el siguiente: las OEE parten de los distintos servicios hospitalarios; se da aviso al Centro de Comunicaciones de Transporte donde se recogen todos los datos de la misma y tras su evaluación, asigna el servicio; la empresa concertada recoge la OEE en el centro hospitalario.

Se efectuó una prueba con una muestra de 20 OEE resultando que la totalidad se encontraba debidamente registrada.

Respecto al segundo de los centros, Distrito de Alcalá - Dos Hermanas, la prueba no pudo llevarse a cabo debido a que el centro no cuenta con registro de las OEE emitidas por los facultativos del mismo, registro que - de acuerdo con la normativa vigente en el ejercicio - no es obligatorio, pero pudiera aportar información relevante para la gestión.

El circuito en este caso es el siguiente: la OEE es cumplimentada por el facultativo y la Gestoría de Usuarios es la que se pone en contacto con la empresa concertada en la zona correspondiente.

B) Comprobación de la efectividad del servicio.

54. Se ha seleccionado una muestra de 45 casos entre los pacientes que acuden a servicios de rehabilitación durante el mes de octubre de 1997, debido a las dificultades encontradas en realizar la prueba sobre datos de 1996 (los datos se encontraban archivados en las historias clínicas), a fin de analizar la correspondencia de los días facturados con los datos obrantes en el centro correspondiente.

Los servicios han sido efectuados por las siguientes empresas: ADEA, Ambulancias Tenorio, AETRANSA y Enrique Cordeiro.

Las comprobaciones se han realizado en los siguientes centros: Hospitales de Valme, Virgen Macarena y Virgen del Rocío, Distritos de Atención Primaria de Alcalá de Guadaíra - Dos Hermanas, Sierra Norte y Morón.

55. Las incidencias por centro sanitario han sido las siguientes:

CENTRO SANITARIO	COINCID.	(Nº Pacientes)	
		Nº ASIST. SUPERIOR	Nº FACT. SUPERIOR
H. Virgen Macarena	12	3	0
H. Virgen del Rocío	8	5	2
H. de Valme	2	1	0
DAP Alcalá-Dos Herman.	4	1	1
DAP Sierra Norte	4	1	0
DAP Morón	1	0	0
TOTAL	31	11	3

Si bien las diferencias observadas afectarían a un máximo del 7% de pacientes, en número de traslados no tienen significación (3 traslados de un total de 597 facturados).

56. Dentro de este apartado también ha sido analizada la razonabilidad de los datos contenidos en las OEE, en cuanto a compatibilidad de los horarios y fechas de origen y destino de las ambulancias individuales y a la posibilidad material de uso de las ambulancias colectivas (plazas existentes y número de pacientes a trasladar). La realización de esta comprobación descansa en la existencia de los datos necesarios en las OEE.

La primera de las cuestiones no ha podido analizarse en relación con el transporte colectivo ya que no consta la matrícula del vehículo utilizado. En cuanto al transporte individual de las pruebas realizadas no se deduce que exista incompatibilidad de los horarios indicados en las OEE.

En cuanto a la segunda, una de las empresas, Ambulancias Tenorio, tiene contratadas 17 plazas en total y se producen diferencias en dos turnos, en los que se han trasladado a 21 y a 19 personas, si bien dichas diferencias pueden ser debidas a que el vehículo ha trasladado a los pacientes de forma sucesiva.

C) Comprobación de la revisión efectuada por la Gerencia Provincial.

57. Se ha analizado una muestra de 16 facturas a fin de comprobar que los datos contenidos en las mismas eran correctos o, en su caso, se había dejado constancia en las mismas, mediante diligencia suscrita por la Gerencia Provincial y por la empresa concertada, de las correcciones efectuadas.

Los resultados de la prueba han resultado satisfactorios en todos los casos.

D) Comprobación de los importes facturados

58. Hay que indicar que en los traslados interurbanos en la provincia de Sevilla se computa el trayecto existente entre las poblaciones, de acuerdo con el mapa oficial de carreteras, incrementado en 10 o 20 kilómetros según se trate de trayectos de "ida" o de "ida y vuelta", en atención a la distancia que debe

recorrerse dentro del núcleo urbano. Esta fórmula de cómputo así se recoge en los contratos celebrados con las empresas concertadas.

En esta provincia se procede de forma similar a la descrita para la provincia de Cádiz, es decir, se considera que el vehículo vuelve a la base en todos los casos, por lo que son facturados los trayectos multiplicando por dos o por cuatro, caso de "ida y vuelta", los kilómetros que separan las poblaciones, o bien, en los traslados urbanos considerando que la ida y la vuelta son servicios independientes. El argumento utilizado por los responsables de la Gerencia Provincial es igualmente que no se contemplan entre los conceptos facturables el "tiempo de espera".

IV.3.3. Revisión y análisis del gasto contabilizado

59. En la provincia de Sevilla la aplicación 255.01.- Servicios concertados de ambulancias, recoge las obligaciones derivadas de la prestación de servicios concertados de transporte relativos a: traslados individuales, tanto en ambulancias asistibles como convencionales, así como las permanencias. El servicio de transporte colectivo sin embargo se imputa a la aplicación 255.02.- Traslado de enfermos con otros medios de transportes.

Las pruebas con relación a este epígrafe van dirigidas a comprobar que el gasto en transporte sanitario ha tenido el correspondiente reflejo contable en el ejercicio de su devengo y de acuerdo con los criterios de imputación establecidos.

En particular se ha procedido a la comprobación de:

1. Si es correcta la imputación al concepto y subconcepto contable correspondiente en función de la naturaleza del gasto.
2. Si la contabilidad Previa contiene la totalidad de la obligaciones contraídas en el ejercicio.
3. El gasto real del ejercicio, entendido como el gasto devengado en el ejercicio, utilizando al efecto los registros auxiliares de facturas recibidas facilitados por la Gerencia, que han sido verificados mediante la conciliación con los listados solicitados a las empresas concertadas.
4. El período medio de pago de las obligaciones devengadas durante el ejercicio.

A) Imputación contable.

60. Se considera que no se está imputando correctamente el transporte colectivo, pues dicho transporte se está prestando de forma concertada y mediante ambulancias, si bien éstas son colectivas, por lo que debería ser registrado en la aplicación económica 255.01, al igual que el resto de las modalidades de transporte concertadas.

Hay que indicar al respecto que la Orden de elaboración del Presupuesto de 1996 distinguía tres aplicaciones económicas distintas con el fin de desagregar el gasto en transporte sanitario

en función de la modalidad. Debido a la prórroga del Presupuesto esta modificación junto a la nueva clasificación económica del gasto no pudo llegar a ser aplicada.

Partiendo del criterio seguido por la Gerencia Provincial en la imputación contable, las pruebas realizadas en este ámbito han dado resultados satisfactorios, siendo aplicado uniformemente durante el ejercicio.

B) Análisis de la Contabilidad Presupuestaria y de la Contabilidad en Fase Previa.

61. Los dos tipos de contabilidad reseñados surgen como consecuencia de la Orden de 7 de junio de 1995 sobre contabilidad pública de la Junta de Andalucía, que los define en su artículo 7 como la que realizan respectivamente los órganos de gestión y los centros contables.

En la liquidación presupuestaria de las aplicaciones reseñadas figura tanto en la contabilidad presupuestaria (en adelante oficial) como en la contabilidad en fase previa (en adelante contabilidad previa) un importe de 1.402 MP. No obstante, hay que indicar que no se han incluido en la contabilidad previa aquellas obligaciones que han debido tramitarse mediante expediente de convalidación de gastos. Estas suman un importe de 52 MP.

La Gerencia Provincial afirma haber grabado las propuestas de documentos contables correspondientes pero, una vez que se han tramitado para convalidación, se procedió a su anulación. No consta al equipo de auditoría que dichas propuestas fueran registradas en momento alguno.

Las propuestas no registradas en la contabilidad previa durante el ejercicio, correspondientes al mismo, han sido contabilizadas y pagadas durante 1997, siendo el detalle de las mismas el siguiente (por modalidades):

MODALIDAD	MP
- Permanencias	34
- Ordinario	6
- Asistibles	S.M.
- Ayuntamientos	12
- TOTAL	52 MP

El motivo de que estas obligaciones no pudieran ser contabilizadas radica, principalmente, en que determinados contratos no han mantenido su vigencia durante la totalidad del ejercicio, si bien tampoco hubieran podido ser registradas totalmente por insuficiencia de crédito.

De las pruebas realizadas no se deduce que deban ser objeto de convalidación otras propuestas de documentos contables del ejercicio 1996 distintas a las incluidas en el importe mencionado.

A continuación se reproducen los importes contabilizados:

EMPRESA	APLICAC. 255.01	APLICAC. 255.02	TOTAL CONTAB.	TRAMIT. CONVALD.	TOTAL
	(1)	(2)	(1)+(2)=(3)	(4)	(3)+(4)=(5)
AETRANSA	74.875.151	18.600.282	93.475.433	3.057.029	96.532.462
ALBA MILLARES	27.268.124	-	27.268.124	4.096.694	31.364.818
AMB.PRIETO	69.125.174	-	69.125.174	-	69.125.174
AMB.TFNORIO	250.619.114	27.646.358	278.265.472	6.821.045	285.086.517
ADEA	327.405.624	-	327.405.624	7.357.630	334.763.254
ATE GUERRERO	24.071.125	-	24.071.125	878.991	24.950.116
ASTE	136.017.188	9.866.396	145.883.584	7.438.235	153.321.819
C. CARRION	30.738.377	-	30.738.377	-	30.738.377
E.CORDERO	112.203.028	-	112.203.028	418.680	112.621.708
FERVACAR	38.997.051	-	38.997.051	2.128.928	41.125.979
FRANCO F.	56.768.700	-	56.768.700	3.627.700	60.396.400
FELIPE NAVA- RRO	22.535.548	-	22.535.548	-	22.535.548
P.GCIA.TORO	57.017.183	-	57.017.183	1.540.898	58.558.081
ROMERO BOZA	10.737.405	-	10.737.405	1.591.038	12.328.443
SAMU	86.347.057	-	86.347.057	-	86.347.057
AY.ALMADEN	852.087	-	852.087	542.394	1.394.481
AY.BADOLATOSA	477.293	-	477.293	215.418	692.711
AY.CALA	5.618.765	-	5.618.765	4.700.525	10.319.290
AY.CAÑADA	4.001.622	-	4.001.622	2.324.682	6.326.304
AY.CASTIBLANC.	445.977	-	445.977	455.153	901.130
AY.C.GUARDAS	860.778	-	860.778	658.198	1.518.976
AY.CORIPE	2.752.009	-	2.752.009	1.972.746	4.724.755
AY.PEDRERA	1.162.865	-	1.162.865	629.781	1.792.646
AY.REAL J.	234.043	-	234.043	558.320	792.363
AY.EI. RUBIO	-	-	-	3.588	3.588
AY.V.RIO	762.308	-	762.308	103.712	866.020
AMB.GUADALQ	2.133.852	-	2.133.852	1.266.426	3.400.278
AY.BENACAZON	6.257	-	6.257	-	6.257
AY.MONTELL.	2.164.923	-	2.164.923	-	2.164.923
AY.PILAS	76.690	-	76.690	-	76.690
AY.HERRERA	20.992	-	20.992	-	20.992
TOTAL	1.346.296.565	56.113.291	1.402.409.346	52.387.811	1.454.797.157

Nota: estos datos no son coincidentes con los expresados en la memoria de la Gerencia Provincial. Elaboración propia.

C) Gasto real del ejercicio

62. Para la determinación del gasto real, o gasto devengado en el ejercicio, se ha analizado el libro registro de facturas de 1996 que al efecto lleva la Gerencia Provincial. Mediante conciliación con la información facilitada por las empresas concertadas se ha comprobado que el libro contiene la totalidad de facturas recibidas, tanto pagadas como pendientes de pago.

Las diferencias observadas obedecen prácticamente en su totalidad a que las empresas concertadas no corrigen sus facturas cuando se les practica alguna deducción mediante la oportuna diligencia.

63. No obstante, hay que resaltar el caso de la empresa Francisco Franco Franco en el que las discrepancias han sido numero

sas y cuantitativamente importantes. Las diferencias observadas obedecen a:

- facturas no registradas por el proveedor (6,3 MP).

- facturas que han sido objeto de embargo por la Seguridad Social, sin que la Gerencia Provincial tuviera conocimiento de dicha circunstancia (3,2 MP) Se desconoce que órgano gestor (Servicios Centrales o la Propia Gerencia Provincial) ha efectuado la propuesta de documento contable correspondiente

- y, por otro lado, la existencia de facturas que han sido enviadas directamente a un Distrito de Atención Primaria y registradas por éste (1 MP). En concreto se trata de tres facturas relativas a permanencias de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1996, que han sido contabilizadas en la aplicación 223.09 (Transportes Entes Privados) del Programa 3.1.A.-

Atención Sanitaria, y que han sido abonadas mediante anticipo de caja fija.

64. Este último aspecto supone la existencia de otro tipo de relaciones, soportadas por un expediente de contratación o no, con entes distintos a los competentes en esta materia, en tanto no comience la vigencia efectiva del modelo previsto en la Resolución 21/1995.

Asimismo supone una incorrecta imputación contable de acuerdo con la naturaleza del gasto.

La posible existencia en otros Distritos de Atención Primaria de prestaciones similares supone una incertidumbre sobre los importes que debieran haberse incluido en la contabilidad previa, así como sobre el gasto devengado en el ejercicio por este tipo de prestación complementaria.

A continuación se refleja el gasto real o devengado por cada una de las empresas y ayuntamientos en el ejercicio:

EMPRESA/ORGANISMO	IMPORTE ESTIMADO	EMPRESA/ORGANISMO	IMPORTE ESTIMADO (PTS)
AFTRANSA	88.951.417	AY. CANADA	3.459.844
ALBA MILLARES	27.579.716	AY. CASTIBLANC	579.865
AMB. PRIETO	67.182.649	AY. C. GUARDAS	543.958
AMB. TENORIO	261.945.446	AY. CORIPE	2.499.517
ADEA	339.031.182	AY. PEDRERA	935.725
ATE GUERRERO	23.851.690	AY. REAL J.	558.320
ASTE	133.368.472	AY. RUBIO	3.588
C. CARRION	30.288.853	AY. V. RIO	103.712
E. CORDERO	109.715.381	AY. CALA	5.978.742
FERVACAR	35.038.356	AY. BENACZ.	0
FRANCO.F.	47.935.001	AY. BRENES	0
FELIPE NAVARRO	21.102.468	AY. GILENA	0
P.GCJA. TORO	58.506.713	AY. MONTELL.	64.654
ROMERO BOZA	12.196.515	AY. PILAS	0
SAMU	80.891.109	AY. IJERRERA	0
AMB. GUADALQUIVIR	1.665.426	AY. ALMADEN	782.233
		AY. BADOLAT	337.183
		TOTAL	1.355.097.735

El gasto devengado no incluye las revisiones de precios que corresponden a ejercicios anteriores, de ahí que el importe resultante pueda ser inferior al gasto contabilizado.

D) *Análisis de los plazos medios de pago*

65. Se ha analizado una muestra de 180 facturas a efectos de determinar los plazos medios de las distintas fases hasta que se produce el pago.

Dado que la mayor parte de las obligaciones se encuentran registradas se va a realizar separadamente para las obligaciones tramitadas para su convalidación. Se han distinguido los mismos plazos medios, que se exponen a continuación (en días):

PLAZOS	OBLIG. CONTAB.	OBLIG. TRAMIT. CONV.
Factura-Propuesta	59	287
Propuesta-Doc. Contable	18	25
Doc. Contable-Pago	27	2
TOTAL	104	314

Como puede observarse las obligaciones que son tramitadas para su convalidación, que suponen un 4% del gasto del ejercicio, requieren un plazo notablemente superior a las que son registradas y validadas en su momento.

IV.3.4. **Contratación**

66. Los distintos contratos aplicables al ejercicio 1996 parten de expedientes cuya vigencia se inicia en los ejercicios 1990 a 1994, en su gran mayoría adjudicados directamente al no superarse los límites de la Ley de Contratos. Asimismo se han celebrado Convenios con Ayuntamientos en 1992 y 1993. Tanto unos como otros se han prorrogado sucesivamente hasta abril de 1997 y abril de 1996, respectivamente. Posteriormente se ha mantenido la prestación de los servicios en aplicación de lo dispuesto en los respectivos contratos en tanto se produjera la nueva adjudicación.

En el caso de las permanencias hay algunos contratos prorrogados durante los primeros meses del año y otros que no mantienen su vigencia, si bien mediante autorización de la Gerencia Provincial se sigue prestando el servicio hasta el 30 de septiembre de 1996.

Durante el ejercicio 1997, al contrario de otras provincias de la Comunidad Autónoma, en Sevilla no ha podido llevarse a cabo el concurso para la adjudicación del servicio concertado, si bien está previsto quede culminado en 1998.

67. Con el objetivo de verificar la relación facilitada por la Gerencia Provincial de los contratos existentes en el ejercicio objeto de fiscalización, se cruzó dicha relación con los datos resultantes del Mayor de Terceros por aplicación económica. De dicha prueba se dedujo la ausencia de los contratos relativos a una empresa, así como de siete Ayuntamientos, que fueron entregados posteriormente.

Se ha estudiado si la situación contractual que, eventualmente, pudiera existir ha afectado a la imputación contable de las obligaciones derivadas de dichos contratos a la aplicación económica 255.01. Tal y como se ha indicado en el epígrafe anterior, esta circunstancia no ha tenido incidencia en la imputación. No obstante, hubiera podido hacerse uso de la aplicación económica 255.06.- Servicios no concertados, en esos supuestos.

Respecto de la documentación obrante en los expedientes relativa a las prórrogas que se han producido, se han revisado 10 contratos que incluyen un total de 26 prórrogas, constatándose la existencia de los documentos necesarios en todos los casos.

Igualmente se ha revisado que la aplicación de las tarifas fuera correcta en función de los precios y revisiones de los mismos existentes en cada momento, sin que se hayan producido incidencias.

Por último, se ha verificado que los vehículos que prestan el servicio sean los identificados en el contrato correspondiente y que, en caso de que se hayan producido sustituciones, éstas se hayan registrado convenientemente en el expediente. El resultado es que no se encuentran los expedientes debidamente actualizados, al existir expedientes que no cuentan con dicha información, o bien que no ha sido actualizada cuando se han producido las sustituciones. Estas incidencias conjuntamente afectan a 6 de los 10 contratos examinados.

IV.3.5. Conclusiones

Control Interno

68. Los procedimientos existentes en relación a la gestión del gasto en transporte sanitario en la provincia de Sevilla garantizan, en general, un adecuado control interno.

Contabilización

69. La contabilidad oficial y la previa coinciden en su importe registrado: 1.402 MP. El órgano gestor no ha incluido en la contabilidad previa obligaciones generadas en el ejercicio por importe de 52 MP, que han sido tramitadas para su convalidación en 1997.

Se ha tenido conocimiento de que un Distrito de Atención Primaria ha contratado directamente, es decir, sin intervención de la Gerencia Provincial, la prestación del servicio de permanencias, siendo imputado el gasto a una aplicación y programa presupuestario distintos a los previstos en la Ley de Presupuestos del ejercicio. Existe una incertidumbre en relación con la posibilidad de que existan relaciones similares con otros Distritos, lo que podría influir en el gasto devengado por este concepto en la provincia.

Contratación

70. Durante el ejercicio algunas de las modalidades prestadas se encuentran en situación de prórroga, en espera de celebrar nuevos contratos, mientras otras se encontraban sólo autorizadas, lo que ha conllevado la tramitación de los correspondientes expedientes de convalidación de gastos.

IV.4. EFICACIA, ECONOMIA Y EFICIENCIA

IV.4.1. Eficacia

71. Para el análisis de la eficacia en el logro de los objetivos propuestos se ha tratado de verificar el cumplimiento de los establecidos tanto en los Programas Presupuestarios, como en las Gerencias contempladas en el alcance del trabajo.

Objetivos de Programas

72. Como se ha indicado, la actividad objeto de fiscalización se encuadra funcionalmente en el Programa 3.1.E., Asistencia Sanitaria con medios ajenos, del que es responsable la Dirección General de Asistencia Sanitaria. Las actividades a realizar en el marco del Programa son la concertación en el sector privado de aquellos servicios diagnósticos, terapéuticos o de otro orden para complementar la oferta sanitaria del SAS, de acuerdo con la Ficha del Programa.

Se establecen cuatro objetivos, que son los siguientes:

1. Implantar la Red de Transporte Programado.
2. Iniciar la Cobertura de Red de Transporte Urgente.
3. Implantar el Sistema de Información de Diagnóstico por Imagen.
4. Implantar el Sistema de Información del Transporte Sanitario.

Tienen relación con la materia objeto de fiscalización los dos primeros y el cuarto, siendo establecidos para su seguimiento los indicadores y cuantías siguientes (en porcentaje):

1º. Cobertura Red Programada	70%
2º. Cobertura Red Urgente	10%
4º. Cobertura Sistema Información 'Transporte	40%

73. Con respecto a la formulación de los objetivos e indicadores anteriores puede indicarse que:

- No están relacionados los objetivos que se plantean con el coste que corresponde a los mismos.

- Los objetivos se refieren sólo parcialmente a las tareas desarrolladas en ejecución del programa de gastos, reflejando proyectos a desarrollar en el ejercicio, pero no la actividad que se desarrolla habitualmente y consume los recursos destinados al programa.

- En la magnitud utilizada (porcentaje) no se indica cuales son los elementos que determinan su cálculo.

74. De la documentación obtenida sobre el seguimiento de los objetivos indicados se deduce que durante el ejercicio se han mantenido los conciertos de transporte sanitario sin convocar nuevos concursos que permitieran desdoblarse la red de transporte programado y la de transporte urgente y, por tanto, no se han cumplido los objetivos previstos en este campo ni, consecuentemente, los referidos al sistema de información del transporte que estaba previsto desarrollar junto a ambas redes. El resultado de los indicadores establecidos en relación con el transporte sanitario, por tanto, ha sido nulo.

Objetivos fijados por las Gerencias Provinciales

75. Como se ha indicado en limitaciones al alcance, no ha podido analizarse la eficacia al no haber sido establecido objetivo alguno en ambas Gerencias. No se han formulado, por tanto, objetivos que signifiquen una desagregación de los formulados a nivel de Organismo en las unidades ejecutoras.

Por otra parte los objetivos del Organismo, fijados en los programas presupuestarios, no son conocidos por los responsables de las Gerencias Provinciales.

IV.4.2. Economía y eficiencia

76. Por economía entendemos el adquirir un bien o servicio en cantidad y calidad adecuadas al menor costo posible.

Por eficiencia, que relaciona el nivel de actividad o grado de consecución de los objetivos con el coste derivado de los mismos, debemos entender una de las dos posibilidades siguientes:

- a) Maximizar el logro de los objetivos propuestos dado un presupuesto determinado.
- b) Dada un nivel de actividad determinado, minimizar el costo de la misma.

Según este último concepto, la economía y la eficiencia serían conceptos prácticamente idénticos.

En su aplicación al objeto de este Informe se presentan dos dificultades:

- el precio de los servicios viene dado, tanto urbanos como interurbanos.
- las Gerencias Provinciales no tienen definidos objetivos, tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

Así pues, el análisis de esta cuestión se va a centrar en el análisis de los siguientes factores:

1. Si los procedimientos de control sobre la facturación aplicados por la Gerencia Provincial garantizan que su actuación se esté sometiendo a los principios de economía y eficiencia.
2. Si el servicio se presta a los pacientes que lo necesitan o, dicho de otra manera, si se están utilizando los recursos correctamente.
3. Si la calidad del servicio es la adecuada y se ha realizado con los medios adecuados.
4. Si la evolución del gasto está justificada por factores objetivos.

77. Respecto a la primera cuestión, en el epígrafe IV.2.2.- Revisión de control interno (provincia de Cádiz) se ha puesto de manifiesto que existen determinadas debilidades de control que tienen como consecuencia el que se estarían facturando la totalidad de los servicios prescritos por los facultativos, que existan discrepancias entre las distintas unidades (UTS y Servicio de Planificación y Evaluación Sanitaria) y que existan informes y reclamaciones que señalan la existencia de modalidades de transporte no autorizadas.

78. Respecto a la segunda cuestión apuntada se ha indicado que en un centro hospitalario, Hospital de Jerez, se produce un número inusualmente elevado de traslados al alta hospitalaria (90%).

79. A fin de comprobar el punto 3 anterior se ha efectuado un análisis de las reclamaciones presentadas por los usuarios del transporte sanitario en ambas provincias.

En la provincia de Cádiz se han presentado un total de 130 reclamaciones de las que han sido resueltas en el ejercicio 79 de ellas (61%).

Por empresas, las reclamaciones han sido las siguientes:

SFRAM S.L.	76
ASUN S.L.	28
Amb. CADIZ SCA	23
GADA SCA	3
Amb. BARBATE SCA	0

Los motivos indicados por los usuarios se refieren a:

- demoras en la prestación del servicio	73%
- trato inadecuado	14%
- compartir vehículo (no autorizado)	7%
- otras	6%

Se ha analizado la tramitación seguida y se ha observado que en ningún caso la Gerencia Provincial contacta con los servicios hospitalarios para recabar información sobre las circunstancias en que se han producido los hechos. Únicamente se da traslado a la empresa concertada, siendo habitual el que los argumentos indicados por ésta son transmitidos a los usuarios.

El equipo de auditoría ha tenido conocimiento de que, al menos, de un centro hospitalario - Hospital de Puerto Real - han partido quejas que ponen de manifiesto los perjuicios ocasionados por las demoras del transporte sanitario, tanto a la llegada como a la salida de los pacientes.

80. En la provincia de Sevilla se han presentado un total de 35 reclamaciones. No se puede efectuar una valoración por empresas al no citarse la misma en 22 de las 35 reclamaciones presentadas.

Los motivos indicados por los usuarios son los siguientes:

- demoras en la prestación del servicio	60%
- denegación del servicio o incomparecencia	23%
- malas condiciones o trato inadecuado	17%

Se ha observado que en la resolución de las reclamaciones se ofrecen respuestas estándar y en una alta proporción no se recaba información de los centros sanitarios.

Al realizar una comparación de los datos de ambas provincias se obtienen los datos siguientes:

INDICADOR	CADIZ	SEVILLA
Reclamaciones por 100.000 hab.	11,76	2,05
Reclamaciones por 100 MP gasto	9,7	2,4
Reclamaciones por vehículo	2	0,28

Por último, debe indicarse que la Inspección Médica tiene competencia para comprobar el cumplimiento de los requisitos exclusivamente sanitarios de este tipo de vehículos, no así de otros aspectos indicativos de la calidad del servicio prestado, como son los relativos a comodidad, condiciones de los vehículos, antigüedad de los mismos, etc. Este tipo de aspectos deben ser revisados por la Inspección Técnica de Vehículos.

81. A continuación se ofrece un cuadro comparativo de la evolución del gasto registrado en la Contabilidad Presupuestaria de los tres últimos ejercicios (1994-1996), a nivel de aplicación económica (255.01), Programa Presupuestario (3.1.E.) y Presupuesto del SAS.

EVOLUCION SERV. CONCERTADO AMBULANCIAS APLIC. 255.01 (EN MP)					
	1994	1995	1996	INCR. 95/94	INCR. 96/95
CREDITO INICIAL	4.901	4.901	5.995	0%	22%
MODIFICACIONES	3.958	1.759	1.621	<56%>	<8%>
CREDITO DEFINITIVO	8.859	6.660	7.617	<25%>	14%
OBLIGAC. RECONOC.	5.312	4.795	6.315	<10%>	32%
% Ejecución	60%	72%	83%		
PAGOS REALIZADOS	2.962	3.279	4.406	11%	34%
% Realización	56%	68%	70%		
EVOLUCION PROG. PPTARIO 3.1.E ASIST. PREST. MEDIOS AJENOS (EN MP)					
	1994	1995	1996	INCR. 95/94	INCR. 96/95
CREDITO INICIAL	19.090	19.090	19.629	0%	3%
MODIFICACIONES	2.459	1.493	1.53	<39%>	<104%>
CREDITO DEFINITIVO	21.549	20.583	19.576	<4%>	<5%>
OBLIGACIONES RECONOC.	20.189	17.987	18.586	<11%>	3%
% Ejecución	94%	87%	95%		
PAGOS REALIZADOS	9.980	12.257	13.082	23%	7%
% Realización	49%	68%	70%		
EVOLUCION PRESUPUESTO SAS (EN MP)					
	1994	1995	1996	INCR. 95/94	INCR. 96/95
CREDITO INICIAL	533.105	530.591	645.769	0%	22%
MODIFICACIONES	80.694	98.163	7.981	22%	<92%>
CREDITO DEFINITIVO	613.799	628.754	653.751	2%	4%
OBLIGAC. RECONOC.	604.328	613.620	647.328	2%	5%
% Ejecución	98%	98%	99%	7%	8%
PAGOS REALIZADOS	511.385	548.058	593.198		
% Realización	85%	89%	92%		

Del cuadro anterior pueden destacarse las siguientes notas:

Aplicación Económica

82. El crédito inicial de esta aplicación económica se ha incrementado en el ejercicio de forma significativa respecto a los dos ejercicios anteriores, sin embargo el crédito definitivo ha sido incrementado en menor medida respecto al ejercicio 1995, pero no llega a alcanzar el correspondiente a 1994 (inferior en un 14%).

Las obligaciones reconocidas han aumentado en proporción superior al incremento de los créditos iniciales y definitivos, respecto al ejercicio anterior. Asimismo se ha incrementado el grado de ejecución presupuestaria en 11 puntos porcentuales, mientras la realización se ha mantenido en un nivel similar (en torno al 70%).

No obstante lo anterior, hay que indicar que dichas obligaciones no recogen la totalidad del gasto que por este concepto ha generado el SAS, debido a la existencia de obligaciones registradas en la Contabilidad Previa que no han podido ser validadas -

por la situación contractual o la insuficiencia de crédito - así como por la existencia de obligaciones que no han sido objeto de registro en dicha Contabilidad Previa. A continuación se ofrece la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 1996, tanto en Contabilidad Presupuestaria como en Contabilidad en Fase Previa.

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA 255.01.- TRANSPORTE SANITARIO (MP)				
CENTRO DENOMINACION GASTO	OBLIGAC. EN CONT. PPTARIA	OBLIGAC. EN CONT. PREVIA	DIFEREN.	%
	(A)	(B)	(C)	(C)/(A)
0911 (*)	1.417	1.423	6	S.M.
1913 G.P. Almería	573	774	201	35%
2913 G.P. Cádiz	402	1.004	602	150%
3913 G.P. Córdoba	749	842	93	12%
4913 G.P. Granada	424	658	234	55%
5913 G.P. Huelva	444	444	0	0%
6913 G.P. Jaén	607	670	63	10%
7913 G.P. Málaga	349	450	101	29%
8913 G.P. Sevilla	1.350	1.350	0	0%
TOTAL	6.315	7.615	1.300	21%

(*) En este Centro de gasto se incluyen obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que han sido objeto de convalidación.

Del cuadro anterior se deduce que se han contraído obligaciones en proporción superior a lo reflejado por la Contabilidad Presupuestaria. Ello contrasta, no obstante, con haber tenido una ejecución del 83%, lo que puede estar motivado por la vinculación de los créditos. A ello habría que añadir las obligaciones que no han sido debidamente registradas en la Contabilidad en Fase Previa, tal y como ha ocurrido en las provincias de Cádiz y Sevilla (Epígrafes IV.2.3. y IV.3.3.).

Programa Presupuestario

83. En relación con éste el crédito de la aplicación económica ha crecido por encima tanto en inicial como en definitivo. La ejecución del programa es superior a la de la aplicación (95 por 83%), mientras que la realización de pagos es coincidente (70%).

Presupuesto S.A.S

84. La aplicación económica ha crecido en términos similares en cuanto a crédito inicial y de forma notablemente superior respecto a crédito definitivo (14 por 4%, respectivamente). Si bien la ejecución y la realización se han incrementado de forma importante respecto al último ejercicio, no llega a alcanzar los niveles del Presupuesto (99 y 92%, respectivamente).

Gerencias Provinciales fiscalizadas

85. En relación con las Gerencias Provinciales de Cádiz y Sevilla, se han obtenido los datos que se exponen a continuación (obtenidos de los registros auxiliares de gasto):

Provincia de Cádiz

(MP)				
MODALIDAD	1993	1994	1995	1996
Tpte Urbano	110	130	159	153
Tpte Interurbano	971	1.173	1.119	1.234
TOTAL	1.081	1.303	1.278	1.387

Fuente: Gerencia Provincial (1993-1995) y elaboración propia (1996). No se incluyen los datos de Cruz Roja Española por su escasa materialidad.

Del cuadro anterior se deduce que en el último ejercicio, 1996, el incremento producido es de un 9% en conjunto de las dos modalidades de transporte. El incremento acumulado del período considerado (1993-1996) ha sido de un 28%, del que corresponde un 7% al incremento de las tarifas y el 21% restante al incremento de los servicios prestados.

Por empresas, la evolución ha sido la siguiente (no se consideran los importes correspondientes a la Cruz Roja Española por su escasa materialidad):

(MP)				
EMPRESA	1993	1994	1995	1996
ASUN	277	313	309	367
BARBATE	120	152	150	165
CADIZ	361	452	415	415
GADA	137	167	172	160
SERAM	186	219	232	280
TOTAL	1.081	1.303	1.278	1.387

En el incremento del último ejercicio por empresas se observa una gran dispersión, que van del 19% de ASUN S.L. al <7%> de Ambulancias GADA S.L. La empresa Ambulancias Cádiz S.C.A. no ha tenido incremento alguno en el ejercicio, si bien hay que señalar que en este ejercicio ha sufrido la deducción de

23 MP por deficiencias de la facturación, tal y como se ha expuesto con anterioridad.

Provincia de Sevilla

(MP)

MODALIDAD	1992	1993	1994	1995	1996
Amb. Municipales	16	13	19	20	15
Amb. Empresas:					
- Tpte Ordinario	739	812	901	993	1.096
- Amb. Asistibles	1	27	40	44	41
- Tpte Colectivo	SM	16	30	38	34
- Permanencias	58	60	61	64	48
- UVI móvil	66	78	81	81	81
TOTAL	880	1.006	1.132	1.240	1.315

Fuente: Memoria de la Gerencia Provincial (1992-1995) y elaboración propia (1996).

La casi totalidad de los conceptos han disminuido en el último ejercicio, salvo el de mayor relevancia económica - transporte ordinario o individual en ambulancia convencional - que ha crecido durante el ejercicio un 10%, de forma similar a lo ocurrido en todo el período considerado.

En el período 1993-1996 el incremento acumulado es de un 31%, correspondiendo un 7 % al incremento de tarifas y el resto, 24%, a incremento de los servicios prestados.

86. Como resumen puede indicarse lo siguiente:

1. Las obligaciones reconocidas en la aplicación 255.01 se han incrementado en un 19% en el período 1994-1996, mientras que globalmente en el Organismo han crecido un 7%.
2. Existen obligaciones imputables a la aplicación 255.01 no registradas en la Contabilidad Presupuestaria que suponen más del 20% de las recogidas en ésta. Ello contrasta con la ejecución presupuestaria realizada (83%), si bien ello puede deberse a la vinculación de los créditos.
3. En el período 1993-1996 se ha incrementado el número de servicios en ambas provincias en más del 20%.

V. CONCLUSIONES GENERALES

87. 1. La situación del transporte sanitario en las dos provincias auditadas es muy dispar, hecho motivado por una serie de factores: la situación contractual, la existencia de un Centro Coordinador del Transporte Sanitario, los medios empleados en la revisión de la facturación y el modelo de documento de prescripción de esta prestación complementaria.

El transporte sanitario supone un muy elevado número de servicios (en torno a cien mil en cada provincia) lo que requiere, para poder ejercer un control efectivo, medios materiales y humanos suficientes y adecuados, o bien optar por un modelo que se base en una contraprestación a tanto alzado por la prestación del servicio en una zona geográfica determinada, tal y como se está realizando en algunas provincias y está previsto extender al resto durante el ejercicio 1998.

88. 2. A la fecha de finalización de los trabajos de campo continúa sin ser aplicado en ambas provincias, Cádiz y Sevilla, el modelo de organización y funcionamiento previsto en la Resolución 21/1995, de 31 de julio. No obstante, en el mes de diciembre de 1997 se han adjudicado los contratos correspondientes a la totalidad de Distritos y Hospitales de las provincias

de Almería, Granada y Huelva, y parcialmente de Málaga (declarados desiertos en un Distrito y un Hospital), basados en el nuevo sistema de precio a tanto alzado que deriva de la Orden de 3 de abril de 1997 de la Consejería de Salud. En el resto de las provincias está previsto que los contratos se adjudiquen en 1998.

La aplicación de esta Resolución significará acercar la gestión de estos recursos a los órganos gestores (Distritos y Hospitales) que generan este tipo de prestaciones, por lo que debería comenzar su vigencia efectiva en la totalidad de provincias en el plazo más breve posible.

89. 3. La Contabilidad Presupuestaria no ha recogido - bien por la insuficiencia de crédito, bien por la situación contractual de los expedientes - obligaciones del ejercicio 1996 por importe de 1.064 MP en la Gerencia Provincial de Cádiz y 52 MP en la Gerencia Provincial de Sevilla. La Contabilidad en Fase Previa, asimismo, no ha registrado de dichos importes 462 MP y la totalidad del importe, respectivamente.

Es necesario dotar a los órganos gestores de los recursos económicos necesarios para poder llevar a cabo este tipo de prestaciones.

90. 4. No se han alcanzado los objetivos previstos en el programa presupuestario 3.1.E. en relación con el transporte sanitario. La formulación de los indicadores sólo están referidos a los nuevos objetivos a conseguir, pero no a la actividad desarrollada por el Organismo en esta materia.

Las Gerencias Provinciales no han fijado objetivos internos en el ejercicio. Este hecho no se adecua al modelo de gestión del Organismo - la dirección por objetivos - establecido por su ley de creación.

Deben formularse objetivos explícitamente para las unidades ejecutoras que supongan una mayor desagregación de los objetivos de nivel superior, de tal manera que pueda realizarse un seguimiento de su actuación.

91. 5. Los procedimientos establecidos en la Gerencia Provincial de Cádiz no garantizan que su actuación se esté sometiendo a los principios de economía y eficiencia.

Con la aplicación del nuevo modelo previsto en la Resolución 21/1995, de 31 de julio, y con las especificaciones de las Resoluciones de 11 de julio de 1997, ya citadas, se establecerá un nuevo procedimiento de facturación y de control de la misma, así como la incorporación de modalidades de contratación no contempladas en la actualidad.

92. 6. La calidad del servicio en la provincia de Cádiz es mejorable.

Este aspecto debiera ser objeto de un mayor control. En particular, deberían ser resueltas las reclamaciones que se presenten en el menor plazo posible, solicitando los informes correspondientes y ejerciendo, en su caso, la potestad sancionadora de la Administración.

93. 7. El número de los servicios de transporte sanitario se ha incrementado en un 21% en la Gerencia Provincial de Cádiz y en un 24% en la de Sevilla en el período 1993-1996.

Dicho incremento debería ser objeto de análisis a fin de determinar sus causas. La formalización de los nuevos contratos que incluyen un precio a tanto alzado podría modificar la tendencia observada de incremento del gasto por este concepto.

VI. ALEGACIONES.

La Resolución 21/95, de 31 de julio, vino a fijar las bases y directrices de actuación en materia de transporte sanitario con objeto de realizar una profunda renovación de aspectos esenciales de la organización y funcionamiento del dispositivo. Entre las medidas que contiene esta instrucción figuran las que se citan en el Informe al que se hace referencia.

Por su parte los aspectos referidos a las condiciones en las que llevar a cabo la contratación de los servicios, y entre ellas las que desarrollan los aspectos particulares del régimen funcional de las ambulancias, son objeto de aprobación al menos las referidas al transporte programado- por medio de la Res. 22/1996, de 24 de junio.

Conviene recordar que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 no fue aprobado hasta el 31 de julio de ese año. El Presupuesto para el ejercicio de 1994 fue prorrogado durante el año 1995 y el primer semestre de 1996, hecho éste que afectaría significativamente las previsiones de desarrollo en este materia. El grado de incertidumbre que estos acontecimientos introducen hacen muy complejos y de un rigor seriamente comprometido el ejercicio de planificación y la definición de objetivos factibles. A ello se añade la previsión de comenzar de un modo inmediato el desarrollo del modelo de organización definido. Estas circunstancias hicieron que el planteamiento de objetivos para las Gerencias Provinciales no fueran más allá de mantener el dispositivo existente para atender las necesidades derivadas de la actividad asistencial.

En ningún caso puede entenderse este planteamiento como limitación que restara alcance o mermara capacidad de análisis al equipo auditor.

Por otra parte pese a que en la citada Res. 21/95 se planteaba un sistema de compensación económica basado en el pago por servicio, la creciente evolución de la frecuentación del servicio registrada en los últimos años unida a las experiencias existentes en otras Comunidades Autónomas en relación con otras fórmulas de pago por estos servicios, hizo necesaria una reorientación estratégica de las condiciones económicas de los conciertos. Pese a la publicación de la citada Res. de 24 de junio de 1996, en el que se mantenía el sistema de pago previsto en la 21/95, el Servicio Andaluz de Salud comenzó a realizar los estudios de viabilidad y los contactos con los sectores involucrados, necesarios para introducir un sistema de compensación que no tuviera sujeción al sistema de tarifas, y por tanto que permitiera la contratación con sistemas de compensación por precio total cerrado. No es preciso extenderse en los detalles acerca de las reticencias de algunos sectores involucrados ante el desconocimiento de esta nueva fórmula y su repercusión financiera.

Mediante la Orden del Consejero de Salud de 3 de abril de 1997 se autoriza a este Organismo la concertación de la gestión de los servicios complementarios por un sistema de precios distinto al de tarifas hasta entonces vigente. Ello permitió la aprobación y publicación de los Pliegos Tipo para la contratación de estos servicios en dos Resoluciones de 11 de julio de 1997, lo que hizo posible su anuncio de contratación en el mes de septiembre para las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga.

Este cambio de estrategia en la financiación de los nuevos contratos no pudo verse reflejado en los objetivos fijados en el Programa 31E para el transporte sanitario para el periodo de vigencia del Presupuesto del año 1996 (agosto a diciembre).

La Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, a la vista del contenido del Informe Provisional de Fiscalización de los Conciertos sobre Transporte Sanitario-Ejercicio 1996, formula las siguientes

ALEGACIONES:

1º Apartado IV.3.5. Conclusiones: **"Durante el ejercicio algunas de las modalidades prestadas se encontraban en situación de prórroga, en espera de celebrar nuevos contratos, mientras otras se encontraban sólo autorizadas, lo que ha conllevado la tramitación de los correspondientes expedientes de convalidación de gastos".**

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, fue aprobado mediante Ley 7/1996 de 31 de julio. Hasta esta fecha fue de aplicación el presupuesto prorrogado de 1994, dos ejercicios presupuestarios anterior.

Esta situación de incertidumbre y provisionalidad presupuestaria condicionó, de forma substancial, la gestión económica financiera del Organismo. La situación anteriormente descrita tuvo una mayor incidencia en aquellos aspectos o fases de la actividad administrativa, como en la contratación pública, en los que la necesidad de gestionar en un marco presupuestario provisional de referencia es más intensa.

Todo ello dio lugar a un ejercicio presupuestario que, en este marco, pudiéramos conceptualizar como "atípico", lejos de la realidad actual de la gestión de los transportes sanitarios en el SAS.

2º Efectivamente la situación del transporte sanitario en ambas provincias en el ejercicio analizado es dispar. Precisamente la provincia de Cádiz ha sido objeto de la máxima prioridad en la implantación del nuevo modelo y por ello formó parte de la primera oleada de contratación, junto con las otras cuatro provincias andaluzas antes mencionadas.

3º Circunstancias del mercado ajenas al Servicio Andaluz de Salud impidieron que en una (Cádiz) de las cinco provincias que formaban parte de la primera oleada se declarara desierta la contratación. Ello ha motivado la ligera modificación de las condiciones exigidas en los Pliegos de explotación anteriores y su incorporación a otros nuevos, aprobados mediante Res. de 8 de junio de 1998. En su virtud en las próximas semanas se procederá a anunciar de nuevo la contratación.

En cualquier caso la provincia de Sevilla nunca ha formado parte del grupo de máxima prioridad por las razones que el mismo equipo auditor ha podido constatar. Su contratación se producirá probablemente con la segunda oleada.

Sea como fuere ni una ni otra circunstancias están incluidas dentro del lapso temporal que constituye el objeto de fiscalización (ejercicio 1996), dado que como se menciona en el apartado I del informe de esa Institución los trabajos de campo han finalizado el 23 de diciembre de 1997.

Abriremos pocas dudas respecto a que, en efecto, la descentralización de la gestión de la provisión a niveles organizativos más próximos a quienes requieren de estas prestaciones mejorará significativamente su eficacia. Por esa razón todos los esfuerzos de esta organización se dirigen a generalizar su implantación en el menor plazo que fuere posible siempre que todos los sectores intervinientes garanticen su viabilidad.

4ª Las razones por las que no se han alcanzado los objetivos previstos en el Programa 31E han sido explicadas anteriormente, al igual que las comentadas en relación con la formulación de objetivos por parte de las Gerencias Provinciales.

Debe reparar no obstante esa Institución que la implantación de las previsiones recogidas en la Res. 21/95, supondrá la vertebración de un sistema de información que permitirá, sólo entonces, conocer la evolución del dispositivo y tras su evaluación, formular objetivos de gestión en términos cuantitativos.

Parece pues razonable que la única alternativa posible hasta ese momento en materia de definición de objetivos sea la de que se formulen en términos cualitativos -mantener los recursos disponibles para atender las necesidades de transporte y conseguir las mayores cotas porcentuales de cobertura del nuevo dispositivo.

5ª Para corregir las deficiencias existentes en materia de control de esta prestación la Gerencia Provincial de Cádiz ha puesto en marcha una Unidad adscrita al Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial dotada de un Asesor Técnico, un Técnico de grado medio, un Administrativo y un auxiliar con funciones de supervisión de la prescripción y ejecución del servicio, así como de su facturación. Asimismo se ha reforzado la UTS con 5 auxiliares, en turnos de mañana, tarde y noche, con objeto de gestionar la demanda de transporte hasta la definitiva implantación de lo dispuesto en la Resolución tantas veces citada.

Por su parte mediante la Circular 7/97 de 11 de noviembre se implanta el procedimiento de distribución y control de talonarios de documentos de prescripción de prestaciones complementarias en el Servicio Andaluz de Salud, procedimiento al que se debe someter el modelo P.100 (Transporte Sanitario), entre otros. Con esta medida este documento ve generalizada su distribución y utilización en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

6ª Los parámetros que determinan la calidad del servicio de transporte sanitario no sólo se basan en la satisfacción percibida por los pacientes. Este es un aspecto muy importante en unos casos y muy parcial en otros, que aporta información pero que debe ser analizado junto con otras variables. Así, en el transporte crítico o en el urgente esta información no puede recogerse o en el caso de que el estado del paciente lo permitiera, su valor sería muy relativo, especialmente si lo comparamos con el transporte programado, en el que el paciente sí puede valorar aspectos como puntualidad, confortabilidad, limpieza, trato, etc...

En cualquier caso la calidad del servicio es un concepto multidimensional (tiempo medio de respuesta, de servicio, siniestralidad, mortalidad, trato, confortabilidad de la ambulancia, adecuación y conservación del equipamiento, satisfacción percibida, etc...) que va más allá del simple estudio de las 135 reclamaciones sobre cien mil servicios aproximadamente que manifiesta haber examinado el equipo auditor.

7ª Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, la evolución creciente en los últimos años respecto de la frecuentación de este servicio fue una de las causas que motivaron el cambio de estrategia de abordaje del problema en el año 1996. Sin duda la opción entonces elegida de modificar el esquema financiero de los contratos implantando el sistema de precio total cerrado está

operando cambios en la conducta económica de las empresas, lo que producirá una significativa variación en la tendencia observada y estimulará comportamientos más próximos a la eficiencia por parte de las empresas concertadas. El Servicio Andaluz de Salud dispondrá con ello de un instrumento de control más eficaz del que hasta ahora disponía.

NORMATIVA BÁSICA UTILIZADA

Circular 36/1985, de 16 de julio, sobre normas que regulan el transporte sanitario (RASSA).

Resolución 95/1990, de 28 de diciembre, sobre regulación del transporte sanitario.

Resolución 28/1991, de 15 de marzo, sobre regulación de las condiciones mínimas que deberán cumplir los vehículos de transporte sanitario.

Resolución 41/1992, de 27 de mayo, sobre publicación de Pliego Tipo de explotación para la contratación del servicio de ambulancias y transporte colectivo mediante concurso.

Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Orden de 31 de marzo de 1995 sobre actualización de condiciones económicas aplicables a la utilización de medios de transporte público ordinario por usuarios del SAS.

Resolución 17/1995, de 26 de junio, por la que se actualiza el Catálogo de Servicios Complementarios Concertables por el Organismo

Resolución 21/1995, de 31 de julio, sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario.

Orden de 20 de noviembre de 1995 sobre normas de revisión de las condiciones económicas aplicables al transporte sanitario.

Resolución 17 de abril de 1996 por la que se delegan competencias en materia de gestión de prestaciones de naturaleza económica.

Resolución 22/1996, de 24 de junio, sobre aprobación de Pliegos Tipo de Cláusulas de explotación para la contratación de los servicios de transporte sanitario programado.

Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del SAS.

Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Orden de 3 de abril de 1997, por la que se autoriza para concertar la gestión de los servicios complementarios por un sistema de precios distinto al de tarifas.

Resolución de 11 de julio de 1997, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación para la contratación del servicio de Transporte Sanitario Urgente mediante concierto.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los Presupuestos de esta Universidad para 1998.

El Consejo Social de la Universidad de Córdoba, en su sesión plenaria del 8 de junio de 1998, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 48 del Decreto 184/1985, de 31 de julio, por el

que se promulgan los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, acordó la aprobación del presupuesto de esta Universidad para 1998.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la citada Ley Orgánica 11/1983 y el artículo 294 del Decreto 184/1985, antes citados, este Rectorado ha resuelto hacer público en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el citado presupuesto para 1998, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 4 de noviembre de 1998.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ESTADO DE INGRESOS (EN PTAS.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				2.694.473.931
	30			TASAS			74.374.775	
		303		<i>Tasas académicas (gestión administrativa)</i>		74.374.775		
			303.00	Tasas académicas (gestión administrativa)	74.374.775			
	31			PRECIOS PÚBLICOS			2.012.103.356	
		310		<i>Dchos matric. en cursos y semin. (Ens. no regl.)</i>		78.405.000		
			310.00	Estudios de Extensión Universitaria	9.000.000			
			310.01	Cursos del Centro de Estudios Propios	26.505.000			
			310.02	Cursos del Servicio de E.F.D.	4.900.000			
			310.03	Cursos del Servicio de Idiomas	30.000.000			
			310.04	Instituto Andaluz de Criminología	3.000.000			
			310.09	Otros cursos y seminarios	5.000.000			
		312		<i>Académicos (Enseñanzas regladas)</i>		1.901.495.356		
			312.00	Matrícula de 1º y 2º ciclo en Centros propios	1.749.935.000			
			312.01	Matrícula de 3er ciclo en Centros propios	70.486.806			
			312.02	Matrícula de 1º, 2º y 3er ciclo en Centros adscritos	81.073.550			
		319		<i>Otros Precios públicos</i>		32.203.000		
			319.00	Matrícula de pruebas de selectividad	31.060.000			
			319.01	Matrícula de pruebas de acceso para mayores de 25 años	1.203.000			
			319.09	Otros Precios públicos	0			
	32			OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.			577.000.800	
		323		<i>Dchos de alojam., restauración y residencia</i>		332.000.800		
			323.00	Derechos de alojamiento C.C.MM. universitarios	299.098.800			
			323.09	Otros dchos. de alojam., restaur., residen. y otros	32.902.000			
		324		<i>Contratos y convenios art. 11 L.R.U.</i>		232.500.000		
			324.00	Contratos art. 11 L.R.U.	39.990.000			
			324.01	Convenios art. 11 L.R.U.	192.510.000			
		325		<i>Serv. prestados por unid. doc. y otros serv.</i>		11.500.000		
			325.00	Clinicos	6.000.000			
			325.01	Microscopía Electrónica	100.000			
			325.02	Información del Territorio	100.000			
			325.03	N.I.R. & Muestras Valoradas	100.000			
			325.04	Espectrometría de Masas	100.000			
			325.05	Otros ingresos generados por el S.E.F.D.	5.100.000			
			325.09	Otros	0			
		329		<i>Otras prestaciones de servicios</i>		1.000.000		
			329.00	Teléfono público	1.000.000			
			329.09	Otros	0			

ESTADO DE INGRESOS (EN PTAS.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	33			VENTA DE BIENES			4.500.000	
		330		<i>Venta de publicaciones propias</i>		0		
			330.00	Venta de publicaciones propias	0			
		332		<i>Venta de fotocopias y otros prod. reprog.</i>		0		
			332.00	Venta de fotocopias y otros productos reprográf.	0			
		336		<i>Venta de impresos y sobres de matrícula</i>		4.500.000		
			336.00	Venta de impresos y sobres de matrícula	4.500.000			
		339		<i>Venta de otros bienes</i>		0		
			339.00	Venta de otros bienes	0			
	38			REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES			0	
		380		<i>De ejercicios cerrados</i>		0		
			380.00	De ejercicios cerrados	0			
		381		<i>Del presupuesto corriente</i>		0		
			381.00	Del presupuesto corriente	0			
	39			OTROS INGRESOS			26.495.000	
		390		<i>Retenciones a favor de la U.C.O.</i>		21.495.000		
			390.00	Estudios de Extensión Universitaria	1.000.000			
			390.01	Cursos del Centro de Enseñanzas Propias	1.995.000			
			390.02	Contratos art.11 L.R.U.	3.010.000			
			390.03	Convenios art. 11 L.R.U.	14.490.000			
			390.09	Otras	1.000.000			
		399		<i>Ingresos diversos</i>		5.000.000		
			399.99	Otros ingresos diversos	5.000.000			
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				6.843.418.625
	40			DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO				
		400		<i>Del Ministerio de Educación y Ciencia</i>				
			400.01	Otras subvenciones	0			
		401		<i>De otros Ministerios</i>				
			401.00	De otros Ministerios	0			
	41			DE ORGANISMOS AUTÓN. ADMINIST.				
		410		<i>De organismos autónomos administrativos</i>				
			410.00	De organismos autónomos administrativos	0			
	42			DE LA SEGURIDAD SOCIAL			190.973.000	
		420		<i>De la Seguridad Social</i>		190.973.000		
			420.00	De la Seguridad Social (S.A.S.)	190.973.000			
	43			DE ORGAN. AUTÓN. COMERC., IND. Y FINANC.				
		430		<i>De organ. autónomos comerc., ind. y financ.</i>				
			430.01	De organ. autónomos comerc., indust. y financ.	0			
	44			DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS				
		440		<i>De empresas públicas</i>				
			440.00	De empresas públicas	0			

ESTADO DE INGRESOS (EN PTAS.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		441		<i>De otros entes públicos</i>	.			
			441.00	De otros entes públicos	0			
	45			DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			6.602.445.625	
		451		<i>De la Junta de Andalucía</i>	.	6.602.445.625		
			451.00	De la Cons. Educ. y Ciencia para Capítulo I	6.333.689.000			
			451.01	De la Cons. Educ. y Ciencia para Consejo Social	15.189.625			
			451.02	De la Cons. de Educ. y Ciencia para mant. C. Rab.	121.000.000			
			451.03	De la Cons. de Educ. y Ciencia para Ay. estudio	0			
			451.09	Otros ingresos de la Cons. de Educ. y Ciencia	132.567.000			
			451.10	De otras Consejerías	0			
		452		<i>De otras Comunidades Autónomas</i>	.			
			452.00	De otras Comunidades Autónomas	0			
	46			DE CORPORACIONES LOCALES				
		460		<i>De Ayuntamientos</i>	.			
			460.00	De Ayuntamientos	0			
		462		<i>De Diputaciones y Cabildos Insulares</i>	.			
			462.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares	0			
	47			DE EMPRESAS PRIVADAS			50.000.000	
		470		<i>De empresas privadas</i>	.	50.000.000		
			470.00	De empresas privadas	50.000.000			
	48			DE FAMILIAS E INTIT. SIN FINES DE LUCRO				
		480		<i>De familias e instituciones sin fines lucro</i>	.			
			480.00	De familias e instituciones sin fines lucro	0			
	49			DEL EXTERIOR				
		492		<i>Transferencias de la Unión Europea</i>	.			
			492.00	Transferencias de la Unión Europea	0			
		499		<i>Otras transferencias del Exterior</i>	.			
			499.00	Otras transferencias del Exterior	0			
5				INGRESOS PATRIMONIALES				52.740.000
	50			INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES			0	
		500		<i>Del Estado</i>	.	0		
			500.00	Del Estado	0			
	52			INTERESES DE DEPÓSITOS			50.000.000	
		520		<i>Intereses de cuentas bancarias</i>	.	50.000.000		
			520.00	Intereses de cuentas bancarias	50.000.000			
	54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES				
		540		<i>Alquiler y productos de inmuebles</i>	.			
			540.09	Alquileres de viviendas	0			
			540.10	Alquileres de locales	0			
			540.99	Otros productos de inmuebles	0			
	55			PROD. DE CONCES. Y APROVECHAM. ESPEC.			2.740.000	

ESTADO DE INGRESOS (EN PTAS.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		550		De concesiones administrativas		2.740.000		
			550.00	De concesiones administrativas	2.740.000			
6				ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
	61			DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES			0	
		619		<i>Venta de otras inversiones reales</i>		0		
			619.00	Venta de otras inversiones reales	0			
	68			REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL				
		680		<i>De ejercicios cerrados</i>				
			680.00	De ejercicios cerrados	0			
		681		<i>Del presupuesto corriente</i>				
			681.00	Del presupuesto corriente	0			
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				4.364.214.544
	70			DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			365.000.000	
		700		<i>Del Ministerio de Educación y Ciencia</i>		350.000.000		
			700.00	Del Ministerio de Educación y Ciencia	350.000.000			
		701		<i>De otros Ministerios</i>		15.000.000		
			701.00	De otros Ministerios	15.000.000			
	71			DE ORGANISMOS AUTÓN. ADMINIST.				
		710		<i>De organismos autónomos administ.</i>				
			710.00	De organismos autónomos administrativos	0			
	73			DE ORGAN. AUTÓN. COM., IND. Y FINANC.				
		730		<i>De organ. autón. comer., ind. y financ.</i>				
			730.00	De organismos autón. comer., indust. y financ.	0			
	74			DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS				
		740		<i>De empresas públicas</i>				
			740.00	De empresas públicas	0			
		741		<i>De otros entes públicos</i>				
			741.00	De otros entes públicos	0			
	75			DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			3.660.587.044	
		751		<i>De la Junta de Andalucía</i>		3.660.587.044		
			751.00	De la Cons. Educ. y Ciencia para Investigación	20.000.000			
			751.01	De la Cons. Educ. y Ciencia para construc. y equip.	3.260.386.988			
			751.02	De la Cons.Educ. y Ciencia (FEDER)	102.272.500			
			751.03	De la Cons.Educ. y Ciencia (R.A.M.)	268.164.874			
			751.09	Otros ingresos de la Cons. de Educ. y Ciencia	0			
			751.10	De otras Consejerías	9.762.682			
		752		<i>De otras Comunidades Autónomas</i>				
			752.00	De otras Comunidades Autónomas	0			
	76			DE CORPORACIONES LOCALES				
		760		<i>De Ayuntamientos</i>				

ESTADO DE INGRESOS (EN PTAS.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			760.00	De Ayuntamientos	0			
		761		<i>De Diputaciones y Cabildos Insulares</i>				
			761.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares	0			
	77			DE EMPRESAS PRIVADAS			9.000.000	
		770		<i>De empresas privadas</i>		9.000.000		
			770.00	De empresas privadas	9.000.000			
	78			DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO				
		780		<i>De familias e instituciones sin fines lucro</i>				
			780.00	De familias e instituciones sin fines lucro	0			
	79			DEL EXTERIOR			329.627.500	
		790		<i>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</i>		269.627.500		
			790.00	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	269.627.500			
		795		<i>Otras transferencias de la Unión Europea</i>		60.000.000		
			795.00	Otras transferencias de la Unión Europea	60.000.000			
		799		<i>Otras transferencias del Exterior</i>				
			799.00	Otras transferencias del Exterior	0			
8				ACTIVOS FINANCIEROS				-1.000.000
	82			REINTEG. PRÉST. CONCED. SECTOR PÚBLICO				
		822		<i>Reinteg. anticipos concedidos a U.G.</i>				
			822.00	Reintegros de anticipos concedidos a U.G. a c/p	0			
			822.01	Reintegros de anticipos concedidos a U.G. a l/p	0			
	87			REMANENTE DE TESORERÍA			-1.000.000	
		870		<i>Remanente de Tesorería</i>		-1.000.000		
			870.00	Remanente genérico de Tesorería	-1.000.000			
			870.01	Remanente específico de Tesorería	0			
9				PASIVOS FINANCIEROS				72.872.126
	91			PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR			39.050.726	
		911		<i>Prestamos recibidos l/p entes del Sector Púb.</i>		39.050.726		
			911.00	Prestamos recibidos l/p entes del Sector Púb.	39.050.726			
		912		<i>Prést. recibidos c/p de entes de fuera Sec. Púb.</i>		0		
			912.00	Prést. recibidos c/p de entes de fuera Sec. Púb.	0			
		913		<i>Prést. recibidos l/p de entes de fuera Sec. Púb.</i>				
			913.00	Prést. recibidos l/p de entes de fuera Sec. Púb.	0			
	94			DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS			33.821.400	
		941		<i>Fianzas recibidas</i>		33.821.400		
			941.00	Fianzas recibidas de residentes en CC.MM.	33.821.400			
			941.09	Otras fianzas recibidas	0			
TOTAL					14.026.719.226	14.026.719.226	14.026.719.226	14.026.719.226

RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				GASTOS DE PERSONAL				7.663.888.048
	10			ALTOS CARGOS			103.158.876	
		101		<i>Cargos académicos</i>		103.158.876		
			101.00	Cargos académicos	103.158.876			
	12			FUNCIONARIOS			5.376.189.082	
		120		<i>Retribuciones básicas</i>		2.499.197.197		
			120.00	Personal Docente Investigador	1.937.999.469			
			120.01	Personal de Administración y Servicios	463.402.828			
			120.02	Profesorado Plazas Vinculadas	97.794.900			
		121		<i>Retribuciones complementarias</i>		2.876.991.885		
			121.00	Personal Docente Investigador	2.198.628.793			
			121.01	Personal de Administración y Servicios	427.733.928			
			121.02	Profesorado Plazas Vinculadas	250.629.164			
	13			LABORALES			876.803.215	
		130		<i>Laboral fijo</i>		851.454.015		
			130.00	Retribuciones Básicas	838.954.015			
			130.01	Otras remuneraciones	12.500.000			
		131		<i>Laboral eventual</i>		25.349.200		
			131.00	Laboral eventual	25.349.200			
	14			OTRO PERSONAL			499.357.771	
		143		<i>Otro personal</i>		499.357.771		
			143.00	Profesorado contratado	499.357.771			
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			35.382.205	
		150		<i>Productividad</i>		30.275.000		
			150.00	Productividad	30.275.000			
		151		<i>Gratificaciones</i>		5.107.205		
			151.00	Gratificaciones	5.107.205			
		152		<i>Otros incentivos al rendimiento</i>		0		
			152.00	Otros incentivos al rendimiento	0			
	16			CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. CARGO EMP.			772.996.899	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		721.996.899		
			160.00	Cuotas Sociales	721.996.899			
		162		<i>Gastos sociales del personal</i>		51.000.000		
			162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	6.000.000			
			162.04	Acción social	45.000.000			
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				1.369.084.541
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			4.127.634	
		202		<i>Arrendam. de edificios y otras construcciones</i>		2.557.634		
			202.00	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	2.557.634			
		203		<i>Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		150.000		
			203.00	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000			
		205		<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>		220.000		
			205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	220.000			
		206		<i>Arrendam. equipos para procesos de información</i>		0		
			206.00	Arrendamientos de equipos para procesos de información	0			

RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		208		Arrendamientos otro inmovilizado material		1.200.000		
			208.00	Arrendamientos otro inmovilizado material	1.200.000			
	21			REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERV.			116.720.022	
		212		Edificios y otras construcciones		52.951.474		
			212.00	Edificios y otras construcciones	52.951.474			
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje		49.138.948		
			213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	49.138.948			
		214		Elementos de transporte		250.000		
			214.00	Elementos de transporte	250.000			
		215		Mobiliario y enseres		2.050.000		
			215.00	Mobiliario y enseres	2.050.000			
		216		Equipos para procesos de la información		11.829.600		
			216.00	Equipos para procesos de la información	11.829.600			
		219		Otro inmovilizado material		500.000		
			219.00	Otro inmovilizado material	500.000			
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			1.185.334.156	
		220		Material de oficina		117.439.819		
			220.00	Ordinario no inventariable	82.758.074			
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	14.841.013			
			220.02	Material informático no inventariable	19.840.732			
		221		Suministros		288.112.740		
			221.00	Energía eléctrica	197.000.000			
			221.01	Agua	32.525.000			
			221.03	Combustible	24.008.470			
			221.04	Vestuario	100.000			
			221.06	Productos farmacéuticos	216.000			
			221.08	Suministro material deportivo, didáctico y cultural	1.600.000			
			221.10	Otros suministros	32.663.270			
		222		Comunicaciones		148.481.483		
			222.00	Telefónicas	139.468.167			
			222.01	Postales	7.593.075			
			222.09	Otras	1.420.241			
		223		Transportes		23.402.207		
			223.00	Transportes	23.402.207			
		224		Primas de seguros		21.598.634		
			224.00	Primas de seguros	21.598.634			
		225		Tributos		11.000		
			225.00	Estatales	0			
			225.01	Autonómicos	0			
			225.02	Locales	11.000			
		226		Gastos diversos		159.619.488		
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	11.251.068			
			226.02	Publicidad y propaganda	24.735.034			
			226.03	Jurídicos, contenciosos	500.000			
			226.06	Reuniones y conferencias	3.900.000			
			226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	25.000.000			
			226.09	Otros	94.233.386			

RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		227		<i>Trabajos realizados por otras empresas y prof.</i>		426.668.785		
		227.00		Limpieza y aseo	121.100.000			
		227.01		Seguridad	68.300.000			
		227.03		Postales	1.000.000			
		227.06		Estudios y trabajos técnicos	71.701.232			
		227.07		Jardinería	21.500.000			
		227.08		Servicios de restauración	107.200.000			
		227.09		Otros	35.867.553			
23				INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO			49.752.729	
		230		<i>Dietas</i>		30.015.758		
		230.00		Dietas	30.015.758			
		231		<i>Locomoción</i>		19.736.971		
		231.00		Locomoción	19.736.971			
		233		<i>Otras indemnizaciones</i>				
		233.00		Otras indemnizaciones	0			
24				GASTOS DE PUBLICACIONES			10.150.000	
		240		<i>Gastos de edición y distribución</i>		10.150.000		
		240.00		Gastos de edición y distribución	10.150.000			
25				CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA			3.000.000	
		251		<i>Con entidades de seguro libre</i>		3.000.000		
		251.00		Con entidades de seguro libre	3.000.000			
3				GASTOS FINANCIEROS				1.000.000
		31		PRÉSTAMOS DEL INTERIOR			1.000.000	
		310		<i>Intereses</i>		1.000.000		
		310.00		Intereses	1.000.000			
33				PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR				
		332		<i>Diferencias de cambio</i>				
		332.00		Diferencias de cambio	0			
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				288.724.000
		44		A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			102.000.000	
		440		<i>A empresas públicas y otros entes públicos</i>		102.000.000		
		440.00		A empresas públicas y otros entes públicos	102.000.000			
46				A CORPORACIONES LOCALES				
		460		<i>A Corporaciones Locales</i>				
		460.00		A Corporaciones Locales	0			
48				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			186.724.000	
		480		<i>Becas y ayudas a estudiantes</i>		89.524.000		
		480.00		Becas y ayudas a estudiantes	1.500.000			
		480.01		Becas para intercambio de estudiantes	28.310.000			
		480.02		Ayudas a asociaciones de estudiantes	0			
		480.03		Becas prácticas de empresas	5.000.000			
		480.04		Becas y ayudas para la investigación	36.639.000			
		480.06		Ayudas a Deportistas	5.000.000			
		480.07		Becas Socioculturales	8.875.000			
		480.08		Becas CC.MM.	3.000.000			
		480.09		Otras becas y ayudas	1.200.000			

RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		481		<i>Becas y ayudas al personal UCO</i>		70.000.000		
			481.00	Becas y ayudas al estudio	0			
			481.01	Subv. de la U.C.O. para el fomento de la investigación	70.000.000			
			481.09	Otras ayudas para el fomento a la investigación	0			
		482		<i>Convenios con entes públicos y privados</i>		10.000.000		
			482.00	Convenios con entes públicos	10.000.000			
			482.01	Convenios con entes privados	0			
		486		<i>Subvenciones Consejo Social</i>		0		
			486.00	Subvenciones Consejo Social	0			
		489		<i>Otras ayudas y subvenciones</i>		17.200.000		
			489.00	Becas formación personal informática	7.200.000			
			489.01	Becas formación personal biblioteca	10.000.000			
			489.09	Otras ayudas y subvenciones	0			
6				INVERSIONES REALES				4.660.701.237
	60			INV. NUEVA INF. Y BIENES DESTINADOS USO GRAL.				
		600		<i>Inversiones en terrenos</i>				
			600.00	Inversiones en terrenos	0			
		601		<i>Otros</i>				
			601.00	Otros	0			
	61			INV. REPOS. EN INF. Y BIENES DESTIN. USO GRAL.				
		610		<i>Inversiones en terrenos</i>				
			610.00	Inversiones en terrenos	0			
		611		<i>Otros</i>				
			611.00	Otros	0			
	62			INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO SERV.			3.804.194.050	
		620		<i>Inv. nueva asociada func. operativo serv.</i>		3.804.194.950		
			620.00	Edificios y otras construcciones	3.561.700.396			
			620.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	66.586.459			
			620.02	Elementos de transporte	0			
			620.03	Mobiliario y enseres	7.733.835			
			620.04	Equipamiento para proceso de información	29.961.922			
			620.05	Adquisición de fondos bibliográficos	34.286.438			
			620.09	Otros	103.925.000			
	63			INV. REPOS. ASOCIADA FUNC. OPER. SERV.			131.667.187	
		630		<i>Inv. repos. asociada al func. operat. serv.</i>		131.667.187		
			630.00	Edificios y otras construcciones	81.463.562			
			630.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.069.055			
			630.02	Elementos de transporte	0			
			630.03	Mobiliario y enseres	12.025.000			
			630.04	Equipamiento para proceso de información	12.762.463			
			630.09	Otros	24.347.107			
	64			GASTOS EN INVERSIÓN DE CARACTER INMATERIAL			680.840.000	
		640		<i>Proyectos de investigación</i>		365.000.000		
			640.00	Personal	85.000.000			
			640.01	Material inventariable	190.000.000			

RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			640.02	Material fungible	35.000.000			
			640.03	Dietas y locomoción	35.000.000			
			640.09	Otros	20.000.000			
		641		Grupos de investigación		20.000.000		
			641.00	Personal	4.000.000			
			641.01	Material inventariable	10.400.000			
			641.02	Material fungible	2.000.000			
			641.03	Dietas y locomoción	2.000.000			
			641.09	Otros	1.600.000			
		642		Contratos, cursos y convenios (Art. 11 L.R.U.)		232.500.000		
			642.00	Personal	130.000.000			
			642.01	Material inventariable	62.200.000			
			642.02	Material fungible	20.000.000			
			642.03	Dietas y locomoción	10.000.000			
			642.09	Otros	10.300.000			
		643		Contratos y convenios con la U.E.		60.000.000		
			643.00	Personal	15.000.000			
			643.01	Material inventariable	35.000.000			
			643.02	Material fungible	5.000.000			
			643.03	Dietas y locomoción	2.000.000			
			643.09	Otros	3.000.000			
		649		Otros gastos en inversiones de carácter inmaterial		3.340.000		
			649.00	Personal	2.340.000			
			649.01	Material inventariable	0			
			649.02	Material fungible	0			
			649.03	Dietas y locomoción	0			
			649.09	Otros	1.000.000			
	69			PLANES ACTUACIÓN EN INV. CARÁCTER INMATERIAL			44.000.000	
		690		Mejora de la Calidad Docente		40.000.000		
			690.00	Material inventariable	30.000.000			
			690.01	Material fungible	5.000.000			
			690.09	Otros	5.000.000			
		691		Evaluación del P.D.I.		4.000.000		
			691.00	Evaluación del P.D.I.	4.000.000			
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				9.000.000
	74			A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			9.000.000	
		740		A empresas públicas y otros entes públicos		9.000.000		
			740.00	A empresas públicas y otros entes públicos	9.000.000			
8				ACTIVOS FINANCIEROS				0
	.82			CONCESIONES DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
		822		Anticipos concedidos a unidades de gasto				
			822.00	Anticipos concedidos a unidades de gasto a c/p				
			822.01	Anticipos concedidos a unidades de gasto a l/p	0			
9				PASIVOS FINANCIEROS				34.321.400
	91			AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL INTERIOR			500.000	
		912		Amortiz. prést. c/p de entes de fuera Sector Púb.		500.000		
			912.00	Amortiz. prést. a c/p de entes de fuera Sector Púb.	500.000			

RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		913		<i>Amortiz. prést. a lp de entes de fuera Sector Púb.</i>				
			913.00	Amortiz. prést. a lp de entes de fuera Sector Púb.	0			
	94			DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS			33.821.400	
		941		<i>Devolución de fianzas</i>		33.821.400		
			941.00	Devolución de fianzas de residentes en CCMM	33.821.400			
			941.09	Devolución de otras fianzas	0			
TOTAL					14.026.719.226	14.026.719.226	14.026.719.226	14.026.719.226

RESUMEN POR PROGRAMAS
321-B COLEGIOS MAYORES (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				GASTOS DE PERSONAL				65.772.922
	10			ALTOS CARGOS			1.695.912	
		101		<i>Cargos académicos</i>		1.695.912		
			101.00	Cargos académicos	1.695.912			
	12			FUNCIONARIOS			3.387.512	
		120		<i>Retribuciones básicas</i>		1.725.668		
			120.01	Personal de Administración y Servicios	1.725.668			
		121		<i>Retribuciones complementarias</i>		1.661.844		
			121.01	Personal de Administración y Servicios	1.661.844			
	13			LABORALES			44.564.498	
		130		<i>Laboral fijo</i>		44.564.498		
			130.00	Retribuciones básicas	44.564.498			
			130.01	Otras remuneraciones				
		131		<i>Laboral eventual</i>		0		
			131.00	Laboral eventual	0			
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			125.000	
		150		<i>Productividad</i>		125.000		
			150.00	Productividad	125.000			
		151		<i>Gratificaciones</i>		0		
			151.00	Gratificaciones	0			
		152		<i>Otros incentivos al rendimiento</i>		0		
			152.00	Otros incentivos al rendimiento	0			
	16			CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. A CARGO EMP.			16.000.000	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		16.000.000		
			160.00	Cuotas Sociales	16.000.000			
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				258.967.878
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			1.020.000	
		202		<i>Arrendam. de edificios y otras construcciones</i>		0		
			202.00	Arrendam. de edificios y otras construcciones	0			
		203		<i>Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		150.000		
			203.00	Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000			
		205		<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>		20.000		
			205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	20.000			
		206		<i>Arrendam. equipos para procesos de información</i>		0		
			206.00	Arrendam. de equipos para procesos de información	0			
		208		<i>Arrendamientos otro inmovilizado material</i>		850.000		
			208.00	Arrendamientos otro inmovilizado material	850.000			
	21			REPARACIONES, MANT. Y CONSERV.			34.510.360	
		212		<i>Edificios y otras construcciones</i>		25.010.360		
			212.00	Edificios y otras construcciones	25.010.360			

RESUMEN POR PROGRAMAS							
321-B COLEGIOS MAYORES (en ptas.)							
Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje		7.500.000	
		213.00		Maquinaria, instalaciones y utillaje	7.500.000		
		214		Elementos de transporte		0	
		214.00		Elementos de transporte	0		
		215		Mobiliario y enseres		1.500.000	
		215.00		Mobiliario y enseres	1.500.000		
		216		Equipos para procesos de la información		0	
		216.00		Equipos para procesos de la información	0		
		219		Otro inmovilizado material		500.000	
		219.00		Otro inmovilizado material	500.000		
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			223.087.518
		220		Material de oficina		1.700.000	
		220.00		Ordinario no inventariable	1.000.000		
		220.01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500.000		
		220.02		Material informático no inventariable	200.000		
		221		Suministros		45.666.800	
		221.00		Energía eléctrica	17.000.000		
		221.01		Agua	6.500.000		
		221.03		Combustible	8.000.000		
		221.04		Vestuario			
		221.06		Productos farmacéuticos	91.000		
		221.08		Suministro material deportivo, didáctico y cultural	500.000		
		221.10		Otros suministros	13.575.800		
		222		Comunicaciones		3.000.000	
		222.00		Telefónicas	2.800.000		
		222.01		Postales	200.000		
		222.09		Otras	0		
		223		Transportes		60.000	
		223.00		Transportes	60.000		
		224		Primas de seguros		65.000	
		224.00		Primas de seguros	65.000		
		225		Tributos		0	
		225.00		Estatales	0		
		225.01		Autonómicos	0		
		225.02		Locales	0		
		226		Gastos diversos		7.195.718	
		226.01		Atenciones protocolarias y representativas	2.100.000		
		226.02		Publicidad y propaganda	400.000		
		226.03		Jurídicos, contenciosos			
		226.06		Reuniones y conferencias	500.000		
		226.07		Oposiciones y pruebas selectivas			

RESUMEN POR PROGRAMAS								
321-B COLEGIOS MAYORES (en ptas.)								
Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			226.09	Otros	4.195.718			
		227		<i>Trabajos realizados por otras empresas y prof.</i>		165.400.000		
			227.00	Limpieza y aseo	24.000.000			
			227.01	Seguridad	23.200.000			
			227.03	Postales				
			227.06	Estudios y trabajos técnicos				
			227.07	Jardinería	7.000.000			
			227.08	Servicios de restauración	107.200.000			
			227.09	Otros	4.000.000			
23				INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO			350.000	
		230		<i>Dietas</i>		50.000		
			230.00	Dietas	50.000			
		231		<i>Locomoción</i>		300.000		
			231.00	Locomoción	300.000			
		233		<i>Otras indemnizaciones</i>				
			233.00	Otras indemnizaciones				
24				GASTOS DE PUBLICACIÓN				
		240		<i>Gastos de edición y distribución</i>				
			240.00	Gastos de edición y distribución				
25				CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA				
		251		<i>Con entidades de seguro libre</i>				
			251.00	Con entidades de seguro libre				
6				INVERSIONES REALES				8.000.000
	62			INV. NUEVA ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			5.400.000	
		620		<i>Inv. nueva asociada al funcion. operat. serv.</i>		5.400.000		
			620.00	Edificios y otras construcciones	1.500.000			
			620.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.200.000			
			620.02	Elementos de transporte				
			620.03	Mobiliario y enseres	1.500.000			
			620.04	Equipamiento para proceso de información	200.000			
			620.05	Adquisición de fondos bibliográficos				
			620.09	Otros	0			
	63			INV. REPOS. ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			2.600.000	
		630		<i>Inv. repos. asociada al func. operat. serv.</i>		2.600.000		
			630.00	Edificios y otras construcciones	800.000			
			630.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	800.000			
			630.02	Elementos de transporte				
			630.03	Mobiliario y enseres	1.000.000			
			630.04	Equipamiento para proceso de información	0			
			630.09	Otros	0			

RESUMEN POR PROGRAMAS								
321-B COLEGIOS MAYORES (en ptas.)								
Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
9	94	941	941.00	PASIVOS FINANCIEROS DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS <i>Devolución de fianzas</i> Devolución de fianzas de residentes en CC.MM.			33.821.400	33.821.400
						33.821.400		33.821.400
					33.821.400			33.821.400
TOTAL					366.562.200	366.562.200	366.562.200	366.562.200

RESUMEN POR PROGRAMAS
322-C CONSEJO SOCIAL (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				GASTOS DE PERSONAL				13.529.802
	12			FUNCIONARIOS			4.480.197	
		120		<i>Retribuciones básicas</i>		2.113.398		
			120.00	Personal Docente Investigador				
			120.01	Personal de Administración y Servicios	2.113.398			
		121		<i>Retribuciones complementarias</i>		2.366.799		
			121.00	Personal Docente Investigador				
			121.01	Personal de Administración y Servicios	2.366.799			
	13			LABORALES			5.499.200	
		130		<i>Laboral fijo</i>				
			130.00	Retribuciones Básicas				
			130.01	Otras remuneraciones				
		131		<i>Laboral eventual</i>		5.499.200		
			131.00	Laboral eventual	5.499.200			
		132		<i>Retribuciones en especie</i>				
			132.09	Otras				
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			257.205	
		150		<i>Productividad</i>		150.000		
			150.00	Productividad	150.000			
		151		<i>Gratificaciones</i>		107.205		
			151.00	Gratificaciones	107.205			
		152		<i>Otros incentivos al rendimiento</i>				
			152.00	Otros incentivos al rendimiento				
	16			CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. CARGO EMP.			3.293.200	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		3.293.200		
			160.00	Cuotas Sociales	3.293.200			
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				1.655.000
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
		202		<i>Arrendam. de edificios y otras construcciones</i>				
			202.00	Arrendam. de edificios y otras construcciones				
		203		<i>Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje</i>				
			203.00	Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje				
		205		<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>				
			205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres				
		206		<i>Arrendam. equipos para procesos de información</i>				
			206.00	Arrendam. equipos para procesos de información				
		208		<i>Arrendamientos otro inmovilizado material</i>				
			208.00	Arrendamientos otro inmovilizado material				
	21			REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERV.			100.000	
		212		<i>Edificios y otras construcciones</i>		0		

RESUMEN POR PROGRAMAS**322-C CONSEJO SOCIAL (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			212.00	Edificios y otras construcciones	0			
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje		50.000		
			213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000			
		214		Elementos de transporte				
			214.00	Elementos de transporte				
		215		Mobiliario y enseres		0		
			215.00	Mobiliario y enseres	0			
		216		Equipos para procesos de la información		50.000		
			216.00	Equipos para procesos de la información	50.000			
		219		Otro inmovilizado material		0		
			219.00	Otro inmovilizado material	0			
	22			MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS			1.155.000	
		220		Material de oficina.		725.000		
			220.00	Ordinario no inventariable	500.000			
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	125.000			
			220.02	Material informático no inventariable	100.000			
		221		Suministros		0		
			221.00	Energía eléctrica				
			221.01	Agua				
			221.03	Combustible				
			221.04	Vestuario				
			221.06	Productos farmacéuticos				
			221.08	Suministro material deportivo, didáctico y cultural				
			221.10	Otros suministros	0			
		222		Comunicaciones		430.000		
			222.00	Telefónicas	350.000			
			222.01	Postales	80.000			
			222.09	Otras	0			
		223		Transportes		0		
			223.00	Transportes	0			
		224		Primas de seguros				
			224.00	Primas de seguros	0			
		225		Tributos				
			225.00	Estatales	0			
			225.01	Autonómicos	0			
			225.02	Locales	0			
		226		Gastos diversos		0		
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	0			
			226.02	Publicidad y propaganda	0			
			226.03	Jurídicos, contenciosos				
			226.06	Reuniones y conferencias	0			

RESUMEN POR PROGRAMAS

322-C CONSEJO SOCIAL (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			226.07	Oposiciones y pruebas selectivas .				
			226.09	Otros	0			
		227		<i>Trabajos realizados por otras empresas y prof.</i>		0		
			227.00	Limpieza y aseo				
			227.01	Seguridad				
			227.03	Postales	0			
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	0			
			227.07	Jardinería .				
			227.08	Servicios de restauración				
			227.09	Otros	0			
	23			INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO			250.000	
		230		<i>Dietas</i>		200.000		
			230.00	Dietas	200.000			
		231		<i>Locomoción</i>		50.000		
			231.00	Locomoción	50.000			
		233		<i>Otras indemnizaciones</i>				
			233.00	Otras indemnizaciones				
	24			GASTOS DE PUBLICACIÓN			150.000	
		240		<i>Gastos de edición y distribución</i>		150.000		
			240.00	Gastos de edición y distribución	150.000			
	25			CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA				
		251		<i>Con entidades de seguro libre</i>				
			251.00	Con entidades de seguro libre				
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				0
	48			A FAMILIAS E INSTIT SIN FINES DE LUCRO			0	
		482		<i>Convenios con entes públicos y privados</i>				
			482.00	Convenios con entes públicos				
			482.01	Convenios con entes privados				
		486		<i>Subvenciones Consejo Social</i>		0		
			486.00	Subvenciones Consejo Social	0			
6				INVERSIONES REALES				4.823
	62			INV. NUEVA ASOCIADA FUNC. OPERAT.SERV.			4.823	
		620		<i>Inv. nueva asociada al funcion. operat. serv.</i>		4.823		
			620.00	Edificios y otras construcciones				
			620.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje				
			620.02	Elementos de transporte				
			620.03	Mobiliario y enseres	0			
			620.04	Equipamiento para proceso de información	4.823			
			620.05	Adquisición de fondos bibliográficos				

RESUMEN POR PROGRAMAS

322-C CONSEJO SOCIAL (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	63	630	620.09	Otros INV. REPOS. ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV. <i>Inv. reposición asociada al func. operat. serv.</i>			0	
			630.00	Edificios y otras construcciones				
			630.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje				
			630.02	Elementos de transporte				
			630.03	Mobiliario y enseres				
			630.04	Equipamiento para proceso de información	0			
			630.09	Otros				
TOTAL					15.189.625	15.189.625	15.189.625	15.189.625

RESUMEN POR PROGRAMAS**421-B ESTUDIOS PROPIOS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				GASTOS DE PERSONAL				22.007.967
	10			ALTOS CARGOS			1.305.468	
		101		<i>Cargos académicos</i>		1.305.468		
			101.00	Cargos académicos	1.305.468			
	12			FUNCIONARIOS			7.149.863	
		120		<i>Retribuciones básicas</i>		3.774.246		
			120.01	Personal de Administración y Servicios	3.774.246			
		121		<i>Retribuciones complementarias</i>		3.375.617		
			121.01	Personal de Administración y Servicios	3.375.617			
	13			LABORALES			8.415.926	
		130		<i>Laboral fijo</i>		8.415.926		
			130.00	Retribuciones Básicas	8.415.926			
			130.01	Otras remuneraciones	0			
		131		<i>Laboral eventual</i>		0		
			131.00	Laboral eventual	0			
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			0	
		150		<i>Productividad</i>		0		
			150.00	Productividad	0			
		151		<i>Gratificaciones</i>		0		
			151.00	Gratificaciones	0			
		152		<i>Otros incentivos al rendimiento</i>		0		
			152.00	Otros incentivos al rendimiento	0			
	16			CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. CARGO EMP.			5.136.710	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		5.136.710		
			160.00	Cuotas Sociales	5.136.710			
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				28.905.000
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			0	
		202		<i>Arrendam. de edificios y otras construcciones</i>		0		
			202.00	Arrendam. de edificios y otras construcciones	0			
	21			REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERV.			0	
		212		<i>Edificios y otras construcciones</i>		0		
			212.00	Edificios y otras construcciones	0			
		213		<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		0		
			213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0			
		216		<i>Equipos para procesos de la información</i>		0		
			216.00	Equipos para procesos de la información	0			
	22			MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS			28.905.000	
		220		<i>Material de oficina</i>		5.500.000		
			220.00	Ordinario no inventariable	3.000.000			
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000.000			
			220.02	Material informático no inventariable	500.000			

RESUMEN POR PROGRAMAS**421-B ESTUDIOS PROPIOS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		221		<i>Suministros</i>		0		
			221.10	Otros suministros	0			
		222		<i>Comunicaciones</i>		1.500.000		
			222.00	Telefónicas	500.000			
			222.01	Postales	1.000.000			
			222.09	Otras	0			
		226		<i>Gastos diversos</i>		5.400.000		
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	0			
			226.02	Publicidad y propaganda	0			
			226.09	Otros	5.400.000			
		227		<i>Trabajos realizados por otras empresas y prof.</i>		16.505.000		
			227.00	Limpieza y aseo	0			
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	16.505.000			
			227.09	Otros	0			
	23			INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO			0	
		230		<i>Dietas</i>		0		
			230.00	Dietas	0			
		231		<i>Locomoción</i>		0		
			231.00	Locomoción	0			
6				INVERSIONES REALES				4.100.000
	62			INV. NUEVA ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			3.825.000	
		620		<i>Inv. nueva asociada al func. operat. serv.</i>		3.825.000		
			620.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	825.000			
			620.03	Mobiliario y enseres	1.000.000			
			620.04	Equipamiento para proceso de información	2.000.000			
			620.05	Adquisición de fondos bibliográficos	0			
	63			INV. REPOS. ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			275.000	
		630		<i>Inv. reposición asociada al func. operat. serv.</i>		275.000		
			630.04	Equipamiento para proceso de información	275.000			
TOTAL					55.012.967	55.012.967	55.012.967	55.012.967

RESUMEN POR PROGRAMAS

422-D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				GASTOS DE PERSONAL				7.536.264.038
	10			ALTOS CARGOS			98.695.980	
		101		<i>Cargos académicos</i>		98.695.980		
			101.00	Cargos académicos	98.695.980			
	12			FUNCIONARIOS			5.361.171.510	
		120		<i>Retribuciones básicas</i>		2.491.583.885		
			120.00	Personal Docente Investigador	1.937.999.469			
			120.01	Personal de Administración y Servicios	455.789.516			
			120.02	Profesorado Plazas Vinculadas	97.794.900			
		121		<i>Retribuciones complementarias</i>		2.869.587.625		
			121.00	Personal Docente Investigador	2.198.628.793			
			121.01	Personal de Administración y Servicios	420.329.668			
			121.02	Profesorado Plazas Vinculadas	250.629.164			
	13			LABORALES			799.638.777	
		130		<i>Laboral fijo</i>		785.288.777		
			130.00	Retribuciones básicas	774.288.777			
			130.01	Otras remuneraciones	11.000.000			
		131		<i>Laboral eventual</i>		14.350.000		
			131.00	Laboral eventual	14.350.000			
	14			OTRO PERSONAL			499.357.771	
		143		<i>Otro personal</i>		499.357.771		
			143.00	Profesorado contratado	499.357.771			
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			35.000.000	
		150		<i>Productividad</i>		30.000.000		
			150.00	Productividad	30.000.000			
		151		<i>Gratificaciones</i>		5.000.000		
			151.00	Gratificaciones	5.000.000			
		152		<i>Otros incentivos al rendimiento</i>		0		
			152.00	Otros incentivos al rendimiento	0			
	16			CUOTAS, PREST Y GASTOS SOC. CARGO EMP.			742.400.000	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		691.400.000		
			160.00	Cuotas Sociales	691.400.000			
		162		<i>Gastos sociales del personal</i>		51.000.000		
			162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	5.000.000			
			162.04	Acción social	45.000.000			
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y-SERVICIOS				1.027.832.376
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			3.107.634	
		202		<i>Arrendam. de edificios y otras construcciones</i>		2.557.634		
			202.00	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	2.557.634			

RESUMEN POR PROGRAMAS**422-D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		203		<i>Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		0		
			203.00	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	0			
		205		<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>		200.000		
			205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	200.000			
		206		<i>Arrendam. equipos para procesos de información</i>		0		
			206.00	Arrendamientos de equipos para procesos de información	0			
		208		<i>Arrendamientos otro inmovilizado material</i>		350.000		
			208.00	Arrendamientos otro inmovilizado material	350.000			
	21			REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERV.			62.569.418	
		212		<i>Edificios y otras construcciones</i>		27.322.234		
			212.00	Edificios y otras construcciones	27.322.234			
		213		<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		30.797.184		
			213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	30.797.184			
		214		<i>Elementos de transporte</i>		250.000		
			214.00	Elementos de transporte	250.000			
		215		<i>Mobiliario y enseres</i>		550.000		
			215.00	Mobiliario y enseres	550.000			
		216		<i>Equipos para procesos de la información</i>		3.650.000		
			216.00	Equipos para procesos de la información	3.650.000			
		219		<i>Otro inmovilizado material</i>		0		
			219.00	Otro inmovilizado material	0			
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			904.366.588	
		220		<i>Material de oficina</i>		102.534.166		
			220.00	Ordinario no inventariable	75.147.747			
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.908.970			
			220.02	Material informático no inventariable	16.477.449			
		221		<i>Suministros</i>		234.629.834		
			221.00	Energía eléctrica	180.000.000			
			221.01	Agua	26.000.000			
			221.03	Combustible	14.289.834			
			221.04	Vestuario	100.000			
			221.06	Productos farmacéuticos	100.000			
			221.08	Suministro material deportivo, didáctico y cultural	1.100.000			
			221.10	Otros suministros	13.040.000			
		222		<i>Comunicaciones</i>		141.437.419		
			222.00	Telefónicas	134.562.498			
			222.01	Postales	5.944.921			
			222.09	Otras	930.000			
		223		<i>Transportes</i>		22.839.114		
			223.00	Transportes	22.839.114			
		224		<i>Primas de seguros</i>		17.233.634		

RESUMEN POR PROGRAMAS

422-D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (en ptás.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			224.00	Primas de seguros	17.233.634			
		225		Tributos		11.000		
			225.00	Estatales	0			
			225.01	Autonómicos	0			
			225.02	Locales	11.000			
		226		Gastos diversos		143.457.636		
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	8.334.314			
			226.02	Publicidad y propaganda	24.150.034			
			226.03	Jurídicos, contenciosos	500.000			
			226.06	Reuniones y conferencias	3.100.000			
			226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	25.000.000			
			226.09	Otros	82.373.288			
		227		Trabajos realizados por otras empresas y prof.		242.223.785		
			227.00	Limpieza y aseo	97.100.000			
			227.01	Seguridad	45.100.000			
			227.03	Postales	1.000.000			
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	52.656.232			
			227.07	Jardinería	14.500.000			
			227.08	Servicios de restauración	0			
			227.09	Otros	31.867.553			
	23			INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO			44.788.736	
		230		Dietas		27.977.217		
			230.00	Dietas	27.977.217			
		231		Locomoción		16.811.519		
			231.00	Locomoción	16.811.519			
		233		Otras indemnizaciones				
			233.00	Otras indemnizaciones	0			
	24			GASTOS DE PUBLICACIONES			10.000.000	
		240		Gastos de edición y distribución		10.000.000		
			240.00	Gastos de edición y distribución	10.000.000			
	25			CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA			3.000.000	
		251		Con entidades de seguro libre		3.000.000		
			251.00	Con entidades de seguro libre	3.000.000			
3				GASTOS FINANCIEROS				1.000.000
	31			PRÉSTAMOS DEL INTERIOR			1.000.000	
		310		Intereses		1.000.000		
			310.00	Intereses	1.000.000			
	33			PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR				
		332		Diferencias de cambio				
			332.00	Diferencias de cambio	0			

RESUMEN POR PROGRAMAS**422-D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				164.885.000
	44			A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			102.000.000	
		440		<i>A empresas públicas y otros entes públicos</i>		102.000.000		
			440.00	A empresas públicas y otros entes públicos	102.000.000			
	46			A CORPORACIONES LOCALES				
		460		<i>A Corporaciones Locales</i>				
			460.00	A Corporaciones Locales	0			
	48			A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO			62.885.000	
		480		<i>Becas y ayudas a estudiantes</i>		52.885.000		
			480.00	Becas y ayudas a estudiantes	1.500.000			
			480.01	Becas para intercambio de estudiantes	28.310.000			
			480.02	Ayudas a asociaciones de estudiantes	0			
			480.03	Becas prácticas de empresas	5.000.000			
			480.06	Ayudas a Deportistas	5.000.000			
			480.07	Becas Socioculturales	8.875.000			
			480.08	Becas CC.MM.	3.000.000			
			480.09	Otras becas y ayudas	1.200.000			
		481		<i>Becas y ayudas al personal UCO</i>		0		
			481.00	Becas y ayudas al estudio	0			
		482		<i>Convenios con entes públicos y privados</i>		10.000.000		
			482.00	Convenios con entes públicos	10.000.000			
			482.01	Convenios con entes privados	0			
		489		<i>Otras ayudas y subvenciones</i>		0		
			489.09	Otras ayudas y subvenciones	0			
6				INVERSIONES REALES				3.583.092.795
	60			INV. NUEVA INF. Y BIENES DESTINADOS USO GRAL.				
		600		<i>Inversiones en terrenos</i>				
			600.00	Inversiones en terrenos	0			
		601		<i>Otros</i>				
			601.00	Otros	0			
	61			INV. REPOS. EN INF. Y BIENES DESTINADOS USO GRAL.				
		610		<i>Inversiones en terrenos</i>				
			610.00	Inversiones en terrenos	0			
		611		<i>Otros</i>				
			611.00	Otros	0			
	62			INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO SERV.			3.412.062.126	
		620		<i>Inv. nueva asociada func. operativo serv.</i>		3.412.062.126		
			620.00	Edificios y otras construcciones	3.310.200.396			
			620.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	34.122.767			

RESUMEN POR PROGRAMAS

422-D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			620.02	Elementos de transporte	0			
			620.03	Mobiliario y enseres	4.710.000			
			620.04	Equipamiento para proceso de información	9.300.000			
			620.05	Adquisición de fondos bibliográficos	26.728.963			
			620.09	Otros	27.000.000			
	63			INV. REPOS. ASOCIADA FUNC. OPER. SERV.			127.030.669	
		630		<i>Inv. repos. asociada al func. operat. serv.</i>		127.030.669		
			630.00	Edificios y otras construcciones	80.663.562			
			630.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000			
			630.02	Elementos de transporte	0			
			630.03	Mobiliario y enseres	11.000.000			
			630.04	Equipamiento para proceso de información	11.005.000			
			630.09	Otros	24.332.107			
	69			PLANES ACTUACIÓN EN INV. CARÁCTER. INMATERIA			44.000.000	
		690		<i>Mejora de la Calidad Docente</i>		40.000.000		
			690.00	Material inventariable	30.000.000			
			690.01	Material fungible	5.000.000			
			690.09	Otros	5.000.000			
		691		<i>Evaluación del P.D.I.</i>		4.000.000		
			691.00	Evaluación del P.D.I.	4.000.000			
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				9.000.000
	74			A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			9.000.000	
		740		<i>A empresas públicas y otros entes públicos</i>		9.000.000		
			740.00	A empresas públicas y otros entes públicos	9.000.000			
8				ACTIVOS FINANCIEROS				0
	82			CONCESIONES DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
		822		<i>Anticipos concedidos a unidades de gasto</i>				
			822.00	Anticipos concedidos a unidades de gasto a c/p				
			822.01	Anticipos concedidos a unidades de gasto a l/p	0			
9				PASIVOS FINANCIEROS				500.000
	91			AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL INTERIOR			500.000	
		912		<i>Amortiz. prést. c/p de entes de fuera Sector Púb.</i>		500.000		
			912.00	Amortiz. prést. a c/p de entes de fuera Sector Púb.	500.000			
		913		<i>Amortiz. prést. l/p de entes de fuera Sector Púb.</i>				
			913.00	Amortiz. prést. a l/p de entes de fuera Sector Púb.	0			
	94			DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS			0	
		941		<i>Devolución de fianzas</i>		0		
			941.09	Devolución de otras fianzas	0			
TOTAL					12.322.574.209	12.322.574.209	12.322.574.209	12.322.574.209

RESUMEN POR PROGRAMAS**541-A INVESTIGACIÓN (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				GASTOS DE PERSONAL				26.313.319
	10			ALTOS CARGOS			1.461.516	
		101		<i>Cargos académicos</i>		1.461.516		
			101.00	Cargos académicos	1.461.516			
	13			LABORALES			18.684.814	
		130		<i>Laboral fijo</i>		13.784.814		
			130.00	Retribuciones básicas	11.684.814			
			130.01	Otras remuneraciones	1.500.000			
		131		<i>Laboral eventual</i>		5.500.000		
			131.00	Laboral eventual	5.500.000			
	16			CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. CARGO EMPL.			6.166.989	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		6.166.989		
			160.00	Cuotas sociales	6.166.989			
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				51.724.287
	21			REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERV.			19.540.244	
		212		<i>Edificios y otras construcciones</i>		618.880		
			212.00	Edificios y otras construcciones	618.880			
		213		<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		10.791.764		
			213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.791.764			
		216		<i>Equipos para procesos de la información</i>		8.129.600		
			216.00	Equipos para procesos de la información	8.129.600			
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			27.820.050	
		220		<i>Material de oficina</i>		6.980.653		
			220.00	Ordinario no inventariable	3.110.321			
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.307.043			
			220.02	Material informático no inventariable	2.563.283			
		221		<i>Suministros</i>		7.816.106		
			221.01	Agua	25.000			
			221.03	Combustible	1.718.636			
			221.06	Productos Farmacéuticos	25.000			
			221.10	Otros suministros	6.047.470			
		222		<i>Comunicaciones</i>		2.114.064		
			222.00	Telefónicas	1.255.669			
			222.01	Postales	368.154			
			222.09	Otras	490.241			
		223		<i>Transportes</i>		503.093		
			223.00	Transportes	503.093			
		224		<i>Primas de seguros</i>		4.300.000		
			224.00	Primas de seguros	4.300.000			
		226		<i>Gastos diversos</i>		3.566.134		

RESUMEN POR PROGRAMAS
541-A INVESTIGACIÓN (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	816.754			
			226.02	Publicidad y propaganda	185.000			
			226.06	Reuniones y conferencias	300.000			
			226.09	Otros	2.264.380			
		227		Trabajos realizados por otras empresas y prof.		2.540.000		
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.540.000			
	23			INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO			4.363.993	
		230		Dietas		1.788.541		
			230.00	Dietas	1.788.541			
		231		Locomoción		2.575.452		
			231.00	Locomoción	2.575.452			
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				123.839.000
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			123.839.000	
		480		Becas y ayudas a estudiantes		36.639.000		
			480.04	Becas y ayudas para la investigación	36.639.000			
			480.09	Otras becas y ayudas	0			
		481		Becas y ayudas al personal de la UCO		70.000.000		
			481.00	Becas y ayudas al estudio	0			
			481.01	Subv. concedidas por la U.C.O. fomento de la investigación	70.000.000			
			481.09	Otras ayudas para el fomento de la investigación	0			
		489		Otras ayudas y subvenciones		17.200.000		
			489.00	Becas formación personal informática	7.200.000			
			489.01	Becas formación personal de biblioteca	10.000.000			
			489.09	Otras ayudas y subvenciones	0			
6				INVERSIONES REALES				1.065.503.619
	62			INV. NUEVA ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			382.902.101	
		620		Inv. nueva asociada al func. operat. serv.		382.902.101		
			620.00	Edificios y otras Construcciones	250.000.000			
			620.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	29.438.692			
			620.03	Mobiliario y enseres	523.835			
			620.04	Equipamiento para proceso de información	18.457.099			
			620.05	Adquisición de fondos bibliográficos	7.557.475			
			620.09	Otros	76.925.000			
	63			INV. REPOSIC. ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			1.761.518	
		630		Inv. reposic. asociada al func. operat. serv.		1.761.518		
			630.00	Edificios y otras construcciones	0			
			630.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	239.055			
			630.03	Mobiliario y enseres	25.000			
			630.04	Equipamiento para proceso de información	1.482.463			

RESUMEN POR PROGRAMAS								
541-A INVESTIGACIÓN (en ptas.)								
Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	64		630.09	Otros	15.000			
				GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL			680.840.000	
		640		<i>Proyectos de investigación</i>		365.000.000		
			640.00	Personal	85.000.000			
			640.01	Material inventariable	190.000.000			
			640.02	Material fungible	35.000.000			
			640.03	Dietas y locomoción	35.000.000			
			640.09	Otros	20.000.000			
		641		<i>Grupos de investigación</i>		20.000.000		
			641.00	Personal	4.000.000			
			641.01	Material inventariable	10.400.000			
			641.02	Material fungible	2.000.000			
			641.03	Dietas y locomoción	2.000.000			
			641.09	Otros	1.600.000			
		642		<i>Contratos, cursos y convenios (Art. 11 L.R.U.)</i>		232.500.000		
			642.00	Personal	130.000.000			
			642.01	Material inventariable	62.200.000			
			642.02	Material fungible	20.000.000			
			642.03	Dietas y locomoción	10.000.000			
			642.09	Otros	10.300.000			
		643		<i>Contratos y convenios con la U.E.</i>		60.000.000		
			643.00	Personal	15.000.000			
			643.01	Material inventariable	35.000.000			
			643.02	Material fungible	5.000.000			
			643.03	Dietas y locomoción	2.000.000			
			643.09	Otros	3.000.000			
		649		<i>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</i>		3.340.000		
			649.00	Personal	2.340.000			
			649.01	Material inventariable	0			
			649.02	Material fungible	0			
			649.03	Dietas y locomoción	0			
			649.09	Otros	1.000.000			
TOTAL					1.267.380.225	1.267.380.225	1.267.380.225	1.267.380.225

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

ANUNCIO de bases.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 1998, se aprueban las Bases Generales y los Anexos de las plazas a cubrir mediante proceso de selección, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1998.

El texto íntegro de las Bases y sus Anexos es el siguiente:

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL INTEGRANTES DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1998

I. BASES GENERALES

Primera.

A) Se convocan, para cubrir con carácter fijo, las plazas de plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la categoría que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a turno de ascenso y turno de traslado de Personal Laboral de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

B) Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indican en los Anexos respectivos.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio; Ley 17/93 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea; R.D. 800/95 de 19 de mayo.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos correspondientes.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores se establecieron en los Anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso serán facilitadas en la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las instancias habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que los aspirantes aportan a la fase de concurso, así como los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los mismos.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos, oficinas consulares o registros de la Administración General del Estado, o Comunidades Autónomas).

Los derechos de examen, que se fijan en las cantidades recogidas en los Anexos correspondientes, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, a la que deberá adjuntarse el resguardo acreditativo del ingreso y fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y en su caso, la causa de la no admisión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para aportación de documentación, según art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.